



LA GACETA

Diario Oficial



Año CXXXVIII

San José, Costa Rica, jueves 23 de junio del 2016

89-páginas

ALCANCE N° 103

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

NOTIFICACIONES

HACIENDA

2016
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

CREACIÓN DE CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA TEMPORAL A LOS BANCOS COMERCIALES DEL ESTADO, LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS AUTORIZADAS PARA LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y LOS GRUPOS FINANCIEROS PRIVADOS AUTORIZADOS Y FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS, PARA FINANCIAR LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y AVANZAR HACIA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Expediente N.º 19.860

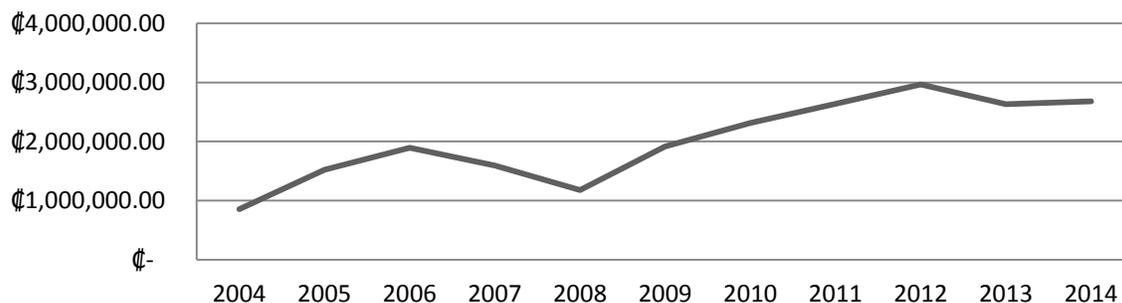
ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Señala el Estado de la Educación 2015, del Programa Estado de la Nación, que “es vital no cometer errores del pasado, como lo fue sacrificar la educación en presencia de una crisis fiscal”.

Durante las décadas de los 80's y los 90's la inversión en educación se redujo drásticamente, respecto a la producción nacional, por parte de los gobiernos de turno, manteniéndose por debajo del 5% del PIB. El resultado de esa política sostenida por dos décadas fue la erosión de la calidad de la educación, y de la posibilidad de ampliar la cobertura.

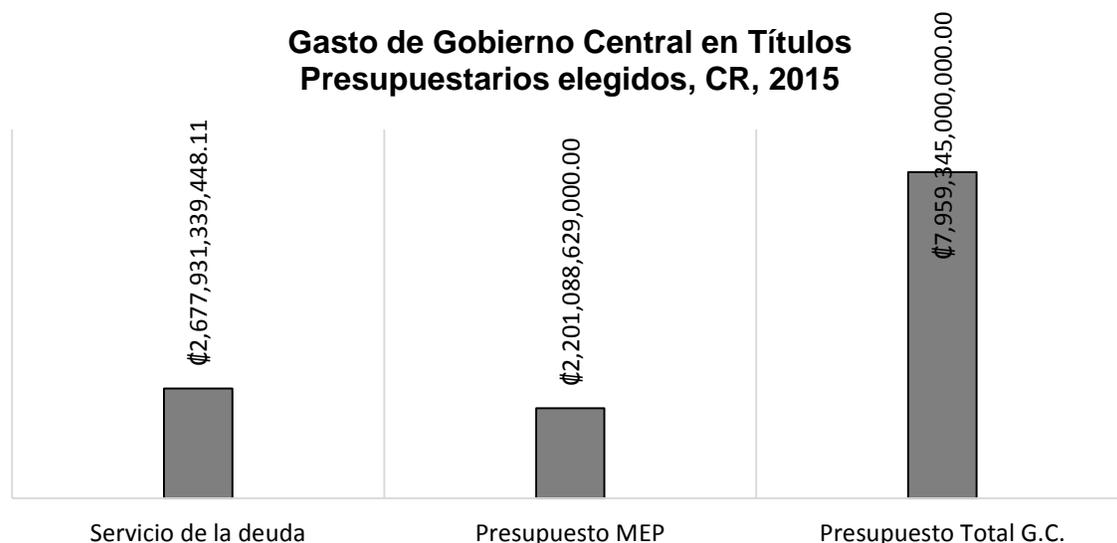
Nos enfrentamos, en la actualidad, a una situación de sostenido y creciente déficit fiscal (estimado en 6,9% del PIB, para el año 2016), causante de un crecimiento de la deuda pública, y, por consiguiente, del gasto de recursos en el pago del servicio de la deuda.

Gasto en servicio de la deuda, CR, 2004-2014 (en millones de colones)



Esta erogación creciente destinada al pago del servicio de la deuda, reduce la capacidad de invertir recursos en programas sociales vitales, en educación pública, salud, infraestructura, etc.

Gasto de Gobierno Central en Títulos Presupuestarios elegidos, CR, 2015



Esta situación de estrujamiento de la capacidad de aumentar el gasto público en funciones vitales tiene un efecto directo sobre la inversión en educación pública: favorece el incumplimiento continuado del mandato definido en el numeral 78 de la Constitución Política, que indica que “en la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto”.

Para el año 2016, el presupuesto aprobado para la educación estatal, ascendió a ₡2.362.194.000.000 (dos billones, trescientos sesenta y dos mil ciento noventa y cuatro millones de colones). Este monto equivale al 7,86% del PIB estimado por el BCCR para el año 2016. Así, el gasto en educación estatal

presupuestado para el año 2016 incumple, una vez más, con el mandato constitucional que es claro al indicar la obligación de invertir un monto no inferior al 8% del PIB. El incumplimiento, en términos nominales, supera los 41.704 millones de colones.

La situación fiscal del presente provoca dificultades para avanzar en el cumplimiento del mandato constitucional referido, por lo cual es necesario generar recursos frescos, que, al menos temporalmente, permitan cumplir o avanzar hacia el cumplimiento del mandato constitucional, mientras la situación fiscal deficitaria se solventa de forma definitiva.

La coyuntura de las finanzas públicas dificulta el cumplimiento, el avance hacia la inversión de un 8% del PIB en educación. Pero, al mismo tiempo, no puede sacrificarse la educación en nombre de la situación fiscal, tal y como señala el Estado de la Educación.

Es en esta circunstancia que los diputados y diputadas firmantes consideramos necesario generar recursos económicos frescos para aportar en el avance hacia el cumplimiento del compromiso constitucional de invertir un 8% del PIB en educación, mientras la situación fiscal es solventada. De esa forma, se evitará el error del pasado, que consistió en sacrificar la inversión en educación dada la situación deficitaria de las finanzas públicas.

Es una necesidad vital para el país alcanzar el efectivo cumplimiento del mandato constitucional, pero también es necesario que los recursos se distribuyan con el objetivo de cerrar brechas existentes en nuestro sistema educativo.

El conocimiento derivado del Informe del Estado de la Educación del año 2015 permite identificar esas desigualdades persistentes en el sistema educativo. Según este Informe, del Programa Estado de la Nación, es posible identificar:

- a)** que la cobertura de la educación preescolar del nivel Interactivo II, aunque ha mejorado, sigue siendo inferior al 60% (p. 70),
- b)** que “[e]l país muestra una falta de correspondencia entre la distribución espacial de la oferta de educación preescolar y las zonas que más requieren ese servicio, por concentrar hogares de climas educativos bajos¹ y grandes poblaciones de niños de 0 a 6 años” (p. 37);
- c)** que la cobertura de la educación secundaria (III ciclo y educación diversificada) alcanza apenas al 70% de las y los jóvenes en edad de cursar esos ciclos educativos (p. 124),

¹ El Informe del Estado de la Educación 2015 define el clima educativo como sigue: “El clima educativo se determina a partir de los años promedio de instrucción formal de los miembros del hogar con edades de 18 años y más. El clima bajo corresponde a seis años o menos de educación, el medio a entre seis y doce años y el alto a más de doce años” (p. 65).

d) que la probabilidad de completar la educación secundaria es menor para aquellos estudiantes provenientes de hogares con climas educativos bajos, de ingresos bajos y ubicados en zonas rurales (p. 43).

Así, es claro que es necesario canalizar nuevos recursos de inversión en educación pública hacia la educación preescolar y la educación secundaria.

Son necesarios nuevos recursos para mejorar la cobertura de la educación preescolar en aquellas zonas en las que hay altas concentraciones de niños menores de 6 años, y una alta proporción de hogares con climas educativos bajos. Así mismo, son necesarios más recursos para la educación pública secundaria, para mejorar la educación en zonas rurales donde hay alta incidencia de hogares con climas educativos bajos, con bajos ingresos.

Para generar esos recursos, se propone, en esta iniciativa, crear una contribución obligatoria temporal, de un 5% sobre las utilidades después de impuestos, que será pagada, durante tres años, por los bancos comerciales del Estado, las entidades públicas o privadas autorizadas para la intermediación financiera y los grupos financieros privados autorizados y fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (en adelante Sugef).

Esos recursos se destinarían, en su totalidad, al gasto en educación estatal que se contempla en el antes citado artículo 78 de la Constitución Política, y permitirán avanzar hacia el cumplimiento del mandato definido en dicho artículo, en los próximos tres años, mientras se avanza en dar solución al complejo problema que enfrenta las finanzas públicas, y se revierte la presión del gasto en Servicio de la Deuda sobre las posibilidades de inversión en la educación pública de las y los costarricenses.

Se especifica, en el proyecto que se presenta, que esos recursos destinados a la educación pública deberán invertirse en: a) la educación preescolar en zonas caracterizadas por una alta proporción de hogares con climas educativos bajos y grandes poblaciones de niños y niñas de entre 0 y 6 años, y b) la inversión en educación secundaria en zonas rurales caracterizadas por hogares con climas educativos bajos y mayor proporción de hogares en condición de pobreza.

Respecto al sector económico sobre el cual recaerá la contribución obligatoria debe considerarse que el mercado financiero nacional se caracteriza por los altos márgenes de intermediación, producto de la configuración oligopólica de este mercado, tal y como ha indicado el estudio “Margen de Intermediación Financiera y Poder de Mercado: El caso de Costa Rica”, de Alejandro Castro Arias y Allechar Serrano López, del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco Central de Costa Rica.²

² “Los resultados empíricos confirman las premisas en torno al comportamiento bancario que lo ubican como una estructura no competitiva tipo oligopólica. La conjetura propuesta en estudios

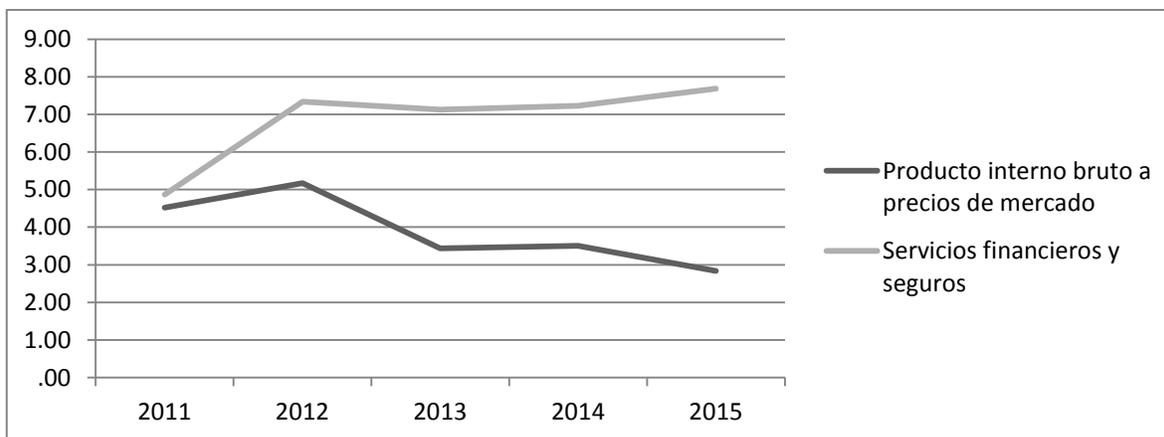
Este carácter oligopólico ha permitido la generación de ganancias extraordinarias. Así, durante los últimos 5 años (2011-2015), las entidades del Sistema Financiero Nacional han acumulado ganancias netas, después de impuestos y participaciones (resultado final), de más de 1,2 billones de colones (¢1.207.665.847.000,00), según datos de la Sugef. Por esta razón consideramos que este sector económico se encuentra en capacidad de aportar, solidariamente, en medio de la situación fiscal actual, para sostener el avance hacia el cumplimiento efectivo de la presupuestación de un 8% del PIB para atender la educación pública de nuestro país.

Además, debe considerarse que el sector financiero ha sido uno de los pocos sectores que ha presentado alto crecimiento durante los últimos años. Este carácter altamente dinámico del sector financiero queda patente en el hecho de que el sector “servicios financieros y seguros” creció, en términos reales, un 7,7%, mientras que la economía nacional general solo creció un 2,8%, durante el año 2015.

El crecimiento promedio de la economía costarricense (en términos reales) ha sido de un 3,9% anual, mientras que, para este mismo período, el crecimiento promedio (real) del sector “servicios financieros y seguros” asciende a un 6,8% anual. Se observa, claramente, una mayor capacidad económica generada por este sector específico, ante un dinamismo altamente superior al del resto de la economía nacional.

Tasa de variación anual del PIB, y del PIB en Sector Servicios Financieros y Seguros, Costa Rica, 2011-2015

previos sobre un comportamiento al estilo Stackelberg parece razonable en el sentido de que la evidencia sugiere que las entidades toman sus decisiones en forma secuencial y no de manera simultánea. El hecho de que la banca costarricense opere en un mercado no competitivo implica que el precio no es igual a su costo marginal y por lo tanto la producción no sea óptima, es decir, se ofrecen menores servicios financieros a los que existirían en un equilibrio competitivo.” En Castro y Serrano, (2013), *Margen de Intermediación Financiera y Poder de Mercado: El caso de Costa Rica*, Documento de Investigación DI-04-2013 del Departamento de Investigación Económica del Banco Central de Costa Rica, p. 16.



Fuente: Elaboración propia, según datos del BCCR.

Con el proyecto que aquí se propone, sería posible una recaudación aproximada de 13 mil millones de colones anuales, durante tres años. Así, para ejemplificar, con la contribución obligatoria que se pretende crear en este proyecto de ley, se hubiese logrado, en el año 2015, una recaudación de aproximadamente ₡12.776 millones de colones (₡12.776.514.850,00), destinados en su totalidad a financiar la educación pública, para acercar el monto presupuestado al monto exigido por el numeral 78 de la Constitución Política, pues las ganancias netas después de impuestos y participaciones (Resultado final), de las entidades del Sistema Financiero Nacional, para el año 2015, ascendieron a más de doscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta millones (₡255.530.297.000,00), según datos de la Sugef.

Se pretende, en fin, que un sector que ha demostrado alta capacidad económica, aporte, solidariamente, para que, en el contexto de una situación fiscal deficitaria, se posibilite el cumplimiento fundamental del mandato Constitucional de dedicar un 8% de la riqueza nacional producida para invertir en la educación pública de las y los costarricenses, específicamente en aquellas áreas del sistema educativo que demuestran mayor rezago a nivel de cobertura y calidad.

En virtud de lo anterior, se somete al conocimiento y la aprobación de los señores y las señoras diputadas, el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**CREACIÓN DE CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA TEMPORAL A LOS BANCOS
COMERCIALES DEL ESTADO, LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS
AUTORIZADAS PARA LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y LOS
GRUPOS FINANCIEROS PRIVADOS AUTORIZADOS Y FISCALIZADOS
POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES
FINANCIERAS, PARA FINANCIAR LA EDUCACIÓN PÚBLICA
Y AVANZAR HACIA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO
78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

ARTÍCULO 1.- Contribución obligatoria

Créase una contribución obligatoria que será pagada por los bancos comerciales del Estado, las entidades públicas o privadas autorizadas para la intermediación financiera y los grupos financieros privados autorizados y fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. Dicha contribución será de un cinco por ciento (5%) de las utilidades netas después de impuestos y participaciones. La contribución de los grupos financieros se calculará de las utilidades netas después de impuestos, resultantes de los estados financieros consolidados, debidamente auditados, que reporten a esta Superintendencia conforme a la ley. Si el grupo financiero contribuye según lo dicho, las entidades que lo conforman y que, a su vez, realizan intermediación financiera, no deberán contribuir por separado. Esta contribución deberá pagarse durante tres años, a partir del período económico anual siguiente a la publicación de la presente ley.

ARTÍCULO 2.- Administración tributaria

Corresponde al Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de Tributación la administración de la contribución obligatoria creada en el artículo 1 de esta ley.

ARTÍCULO 3.- Destino de los recursos

Los recursos recaudados por efecto de la contribución obligatoria creada en el artículo 1 de esta ley se destinarán, en su totalidad, a:

- a) la inversión en la educación preescolar en zonas caracterizadas por una alta proporción de hogares con climas educativos bajos y grandes poblaciones de niños y niñas de entre 0 y 6 años,

b) la inversión en educación secundaria en zonas rurales caracterizadas por hogares con climas educativos bajos y mayor proporción de hogares en condición de pobreza.

Se comprende por clima educativo el promedio de años de instrucción formal de los miembros del hogar con edades de 18 años y más.

Los recursos se contabilizarán dentro del gasto público para la educación estatal definido en el artículo 78 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 4.- Aplicación supletoria del Código de Normas y Procedimientos Tributarios

Con carácter supletorio a lo dispuesto en esta ley, serán aplicables todas las disposiciones del Código de Normas y Procedimientos Tributarios relativas a la gestión, fiscalización, recaudación, extinción, determinación y procedimientos de las obligaciones tributarias. Asimismo, el incumplimiento de las normas de la contribución obligatoria creada en la presente ley ocasionará, en lo conducente, la aplicación de las normas del título III del Código citado en cuanto a hechos ilícitos tributarios.

Rige a partir de su publicación.

Gerardo Vargas Varela

Carlos Hernández Álvarez

Francisco Camacho Leiva

Edgardo Araya Sibaja

Jorge Arguedas Mora

José Ramírez Aguilar

Ligia Elena Fallas Rodríguez

Patricia Mora Castellanos

DIPUTADOS Y DIPUTADAS

9 de febrero de 2016

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios.

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN BLAS DE CARTAGO, PARA QUE AMPLÍE ESE CENTRO EDUCATIVO

Expediente N.º 19.882

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Escuela de San Blas se encuentra ubicada en el cantón Central de Cartago, distrito El Carmen. Dicha localidad ha venido incrementando su población, siendo que la actual planta física presenta un grave hacinamiento, lo cual dificulta el proceso enseñanza-aprendizaje.

Actualmente la escuela posee en total nueve aulas de mediano tamaño para atender una población de quinientos estudiantes, los grupos están recargados en todos los niveles, los alumnos reciben lecciones en grupos muy grandes, con serias limitaciones de espacio físico, al punto que es difícil desplazarse en aulas y pasillos. Tal es el grado de hacinamiento, que la Junta solicita en condición de préstamo, las instalaciones de un salón comunal contiguo a la escuela, para poder impartir las lecciones.

La infraestructura actual provoca que los niños no reciban lecciones de cómputo u otras especialidades necesarias para una formación integral, además de que niños de la comunidad deban matricular en otros centros educativos ubicados principalmente en el centro de Cartago, generando un mayor costo económico para los padres de familia y aumentando el grado de riesgo para los niños (as) por el tránsito vehicular.

Asimismo, al no disponer la escuela de un espacio para recibir las lecciones de educación física, los estudiantes deben ser trasladados a una plaza comunal con el consecuente riesgo que representa el movilizar y custodiar a los alumnos fuera del centro educativo.

En diversas oportunidades, el gobierno local ha estado dispuesto a donar un terreno municipal que se encuentra registralmente inscrito como parque infantil, tomando en consideración que existen tres terrenos cercanos, los cuáles satisfacen esta finalidad.

Con relación a la naturaleza jurídica del terreno, cabe mencionar, que tanto el Tribunal Contencioso-Administrativo como la Sala Constitucional, han señalado que el área de parque materializa el derecho que le asiste a los munícipes de contar con espacios para resguardar sus derechos a la salud y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, de ahí que solo es posible efectuar la donación si existe un área que compense el terreno donado, o bien, si existen espacios que cumplan con dicha finalidad de recreo y esparcimiento.

Sobre el particular, hay que reiterar lo indicado líneas atrás, en el sentido de que existen tres terrenos que cumplen esta finalidad, además de que el lote a donar nunca ha sido utilizado como parque, de ahí que los derechos supra citados no se encuentran en riesgo. Todo lo contrario, el proyecto protege una serie de derechos fundamentales de la población infantil, tales como el derecho a recibir una educación integral y al disfrute de un espacio para el desarrollo de sus actividades físicas con seguridad (derecho a la salud y a la vida), mediante la utilización de un terreno que a través del tiempo ha estado en desuso.

Siempre bajo la temática de las áreas de recreo existentes y la posible donación del terreno, el director de Urbanismo de la Municipalidad del cantón Central de Cartago, mediante oficio DU-OF-900-2013, se refirió a la cantidad de áreas que cumplían con la finalidad de parque en dicha comunidad, indicando:

“La Urbanización Los Alpes en la que se asienta ese inmueble objeto de ley, cuenta con un área bastante importante de parques y juegos infantiles, área de parque con la suficiente cabida y cercanía, para que esa comunidad de Los Alpes pueda proveer a la satisfacción de esos derechos, como se demuestra en el diseño de sitio que se adjunta, por lo que considero que no se violentarían los derechos de los munícipes de esa urbanización...”

Adicionalmente, puede constatarse en la siguiente imagen las tres áreas entre los 100 y los 300 metros de cercanía, que cumplen actualmente la función de parques o zonas de recreo. Reiterando, nuevamente, que el terreno que se pretende donar nunca ha sido utilizado como parque infantil.



Por las razones expuestas, someto a conocimiento de los señores diputados y las señoras diputadas de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE DONE
UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN
DE LA ESCUELA DE SAN BLAS DE CARTAGO, PARA
QUE AMPLÍE ESE CENTRO EDUCATIVO**

ARTÍCULO 1.- Desaféctese del dominio público, el terreno inscrito bajo el Sistema de Folio Real matrícula número dos tres siete tres cinco seis - cero cero cero (N.º 237356-000), con naturaleza: terreno zona de parque. Situada: en el distrito 3º, Carmen, cantón 1 de la provincia de Cartago. Linderos: norte: Grupo Mutual de Construcciones y Antonio Meneses Martínez. Sur: Banco Crédito Agrícola, Carlos Matamoros Calvo, Sandra Romero García, Mario Banco Monge, Juan Rafael Ramírez Solano, Gerardo Brenes Sanabria, Socorro Villalobos Navarro, Lino Soto Sequeira y Jorge Alvarado Fuentes. Este: Antonio Meneses Martínez. oeste: calle pública. Mide: dos mil ciento treinta y dos metros cuadrados. Plano de catastro C- uno cinco tres tres siete tres cinco - dos cero uno (C-1533735-2011).

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Municipalidad de Cartago, cédula de persona jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero ocho cero (N.º 3- 014-042080), para que done a la Junta de Educación de la Escuela de San Blas de Cartago, cédula de persona jurídica número tres - cero cero ocho cero ocho siete cinco cuatro uno (N.º 3-008-087541), libre de anotaciones y gravámenes, el inmueble de su propiedad descrito en el artículo 1, inmueble que será destinado a la ampliación de la Escuela de San Blas de Cartago.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro.

ARTÍCULO 4.- En caso de que el inmueble se destine a otros usos no autorizados en la presente ley, el terreno volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad del cantón Central de Cartago.

Rige a partir de su publicación.

Mario Redondo Poveda
DIPUTADO

23 de febrero de 2016

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial Investigadora de la provincia de Cartago con el objetivo de estudiar, analizar, investigar, recomendar, proponer y dictaminar proyectos de ley, cuyo fin sea erradicar la problemática social, económica, empresarial, agrícola, agropecuaria, turística, laboral, y cultural que enfrenta la región, así como estimular el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, fomentando nuevos empleos y mejorando las condiciones socio-económicas de los pobladores . Expediente N.º 19.847

1 vez.—Solicitud N° 55966.—O. C. N° 26002.—(IN2016036592).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 39728-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1) y 27 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978; los artículos 1, 2, 3 y 9 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 de 30 de octubre de 1973; el artículo 2 incisos b) y c) de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412 de 8 de noviembre de 1973; y

CONSIDERANDO

I.-Que es función del Estado velar por la protección de la salud de la población y garantizar el bienestar de los ciudadanos; de forma particular, el ordenamiento jurídico costarricense designa al Ministerio de Salud como institución rectora en dicha materia.

II.-Que la Ley General de Salud dispone que las personas físicas, jurídicas públicas o privadas que requieran brindar servicios de salud y afines en el territorio nacional, deberán obtener, previamente a su instalación y operación, el permiso o autorización del Ministerio de Salud, ya

que ese órgano debe garantizar que se reúnan los requisitos legales generales y particulares establecidos.

III.-Que mediante el Decreto Ejecutivo número 34728-S del 28 de mayo de 2008, denominado *Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud*, se unificó en un solo reglamento lo correspondiente al otorgamiento del certificado de habilitación de servicios de salud y afines, las autorizaciones sanitarias y el permiso sanitario de funcionamiento.

IV.-Que con el objetivo de llevar a cabo la adecuada rectoría de su competencia, el Ministerio de Salud considera necesario y oportuno emitir un nuevo reglamento de regulación de los servicios de salud y afines que sea acorde con la realidad nacional, de tal manera que se actualice el marco normativo referente al otorgamiento del certificado de habilitación de los servicios de salud y afines.

V.-Que atendiendo al principio de justicia administrativa pronta y cumplida, la resolución de permisos y autorizaciones vinculadas a la habilitación de servicios de salud debe darse de manera expedita y para ello, resulta necesario contar con regulación moderna, mediante la cual se aseguren los mandatos constitucionales y legales en materia de salud y ambiente.

Por tanto,

DECRETAN:

El siguiente:

**REGLAMENTO GENERAL DE HABILITACIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD Y AFINES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto, alcance y ámbito de aplicación: El presente reglamento se emite con el objeto de velar por la calidad de los servicios de salud y los servicios afines.

Se establecen los requisitos y condiciones para solicitar el certificado de habilitación, con el que deben contar todos los servicios de salud y servicios afines de naturaleza pública, privada o mixta, que pretendan operar en el territorio nacional

Artículo 2.- Definiciones y abreviaturas: Para efectos de interpretación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas:

- a. Certificado de Habilitación:** Documento que certifica que el servicio de salud o el servicio afín cuenta con la autorización del Ministerio de Salud para su funcionamiento. Para los efectos legales y administrativos que correspondan, este certificado será

equivalente a los siguientes términos que hace referencia la Ley General de Salud, como requisito para que tales puedan funcionar: "permiso", "autorización de funcionamiento u operación", "autorización previa".

- b. Código CIU:** Código asignado a la actividad según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas vigente en el país.
- c. Comprobante de pago:** Documento original o fotocopia que prueba el depósito realizado conforme al Decreto Ejecutivo N° 32161-S del 9 de setiembre del 2004 “Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud” y sus reformas.
- d. DIMEX:** Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros, emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería.
- e. Establecimiento:** Bien inmueble, conjunto de edificaciones o área de un edificio acondicionados para desarrollar un servicio de salud o afín, en su interior.
- f. Evento temporal de atención en salud:** Actividad donde se brindan servicios de salud de forma transitoria. Debe estar debidamente autorizada por el Ministerio de Salud. No incluye los servicios de salud brindados en unidades móviles.
- g. Habilitación:** Trámite de acatamiento obligatorio realizado por el Estado, a través del Ministerio de Salud, para autorizar el funcionamiento de servicios de salud y servicios afines -tanto públicos como privados o mixtos-. Su objetivo es garantizar a los usuarios que estos servicios cumplen con los requisitos estructurales para dar la atención que explícitamente dicen ofrecer, con un riesgo razonable para los usuarios. Los requisitos que los servicios deben cumplir son en planta física, recurso humano, recurso material y equipo, suministros y documentación.

- h. Ministerio de Salud:** Se refiere a la unidad organizativa del Ministerio de Salud encargada de dar trámite y resolver las solicitudes de los administrados.
- i. Nota de disponibilidad de alcantarillado sanitario del Ente Administrador del Alcantarillado Sanitario (EAAS):** Documento que emite el EAAS indicando que acepta el volumen y la calidad físico-química de las aguas residuales del establecimiento que serán vertidas en el alcantarillado sanitario.
- j. Orden sanitaria:** Acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Salud hace del conocimiento de la persona interesada, de una resolución o disposición particular o especial en resguardo de la salud y el ambiente, la cual es de acatamiento obligatorio y debe ser ejecutada en el plazo que se indique. Con la emisión de una orden sanitaria el Ministerio de Salud da inicio al debido proceso a que tiene derecho la persona interesada.
- k. Permiso de vertido:** Autorización emitida por el Ministerio de Ambiente y Energía que faculta a los entes generadores, a usar los cuerpos receptores de caudal permanente, para hacer sus descargas de aguas residuales.
- l. Plan de Emergencias:** Documento escrito que tiene como propósito servir de guía para las fases de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación en casos de situaciones de emergencias.
- m. Programa de Manejo Integral de Residuos:** Conjunto de actividades en los que se identifican las medidas técnicas y administrativas que se deben realizar en un servicio de salud con el fin de dar cumplimiento a la Ley N° 8839 del 24 de junio del 2010 “Ley para la Gestión Integral de Residuos”.
- n. Resolución:** Acto administrativo emitido por el Ministerio de Salud, mediante el cual resuelve una solicitud administrativa.

- o. Resolución Municipal de Ubicación:** Resolución administrativa emitida por el gobierno local, previo al funcionamiento de cualquiera de las actividades reguladas en el presente decreto, en la que certifique la condición en que se encuentra el sitio elegido para el establecimiento de la actividad solicitada, en cuanto a la zonificación, ubicación, retiros y si existen zonas especiales, las que soporten alguna reserva en cuanto a su uso y desarrollo.
- p. Responsable técnico:** Persona responsable de la atención en el servicio de salud o afín a su cargo. Deberá contar con los requisitos según la actividad profesional que lleva a cabo, de acuerdo al tipo de servicio y definidos por la normativa específica. Equivale al regente en los casos en que el ordenamiento jurídico disponga de la existencia de esta figura.
- q. Riesgo Sanitario y/o Ambiental:** Probabilidad de que el desarrollo de una actividad tenga un efecto o impacto negativo sobre la salud de las personas y/o el ambiente.
- r. Servicio:** Personal y recursos que se organizan de una manera particular para realizar un trabajo que satisfaga determinadas necesidades de un individuo o un colectivo.
- s. Servicios de salud:** Servicios en los que profesionales en ciencias de la salud debidamente autorizados, realizan actividades generales o especializadas de promoción de la salud, prevención, recuperación o rehabilitación de la enfermedad, ya sea en establecimientos, unidades móviles o lugares autorizados temporalmente para dicho fin. Se incluyen dentro de estos servicios los procedimientos estéticos realizados por profesionales de la salud. La atención puede ser ofrecida de forma ambulatoria o con internamiento. Se excluyen, para los efectos de este reglamento, la medicina veterinaria, droguerías y fábricas o laboratorios farmacéuticos.

- t. **Servicios afines a la salud:** Servicios en donde se realizan actividades de promoción de la salud, prevención, recuperación y rehabilitación de la enfermedad, ofertados por profesionales o técnicos afines a ciencias de la salud debidamente autorizados por el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de su profesión.
- u. **Trámite de planos de construcción del proyecto:** Procedimiento mediante el cual el o los profesionales responsables, presentan a través de la plataforma electrónica de tramitación de proyectos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, los planos constructivos, conforme a los requisitos y lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 36550-MP-MIVAH-S-MEIC del 28 de abril del 2011 “Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción” para que el Ministerio de Salud como parte de las instituciones competentes involucradas en este tipo de trámite, reciba y examine los mismos, con el fin de verificar que constructivamente reúne los requerimientos establecidos en las regulaciones vigentes en lo que a materia de salud y ambiente se refiere.
- v. **Unidad móvil:** Vehículo o remolque, debidamente equipado y diseñado para brindar un servicio de salud de manera temporal en un sitio predeterminado. Su ubicación y operación requerirá de la autorización sanitaria de la Dirección de Área Rectora de Salud.
- w. **Viabilidad Ambiental:** Resolución emitida por la Secretaría Técnica Ambiental – SETENA- mediante la cual se aprueba el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), ya sea en su fase de evaluación ambiental inicial, de Estudio de Impacto Ambiental o de otro documento de EIA. Esta resolución es requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos señalados en el “Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)”. Para efectos del trámite de

permiso sanitario de funcionamiento esta resolución tiene una vigencia de dos años.

Artículo 3.- De la obligatoriedad de contar con la habilitación. Todas las personas físicas o jurídicas que pretendan operar servicios de salud o servicios afines, deberán solicitar el certificado de habilitación antes de iniciar operaciones, o cuando se den cambios sustanciales en las condiciones de operación, según lo definido más adelante.

Asimismo, los administrados que presten servicios de salud en establecimientos o en unidades móviles, deberán presentar la solicitud de renovación del certificado de habilitación un mes antes de su vencimiento.

Por su naturaleza, los certificados de los servicios de salud y servicios afines que se presten en actividades temporales no son sujetos a renovación, teniendo los interesados que presentar las solicitudes como de primera vez, en cada ocasión que se vaya a realizar determinada actividad.

Artículo 4.- Servicios de salud sin habilitación: Ningún servicio de salud o afín, podrá funcionar sin tener un certificado de habilitación vigente. Las autoridades competentes del Ministerio de salud, deberán ejecutar la clausura inmediata del servicio de salud que opere sin contar con el debido certificado de habilitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 363 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

Artículo 5.- Clasificación de los servicios de salud y afines según complejidad, riesgo sanitario o ambiental: Para efectos del trámite de obtención del Certificado de Habilitación, los servicios de salud y afines se clasifican en grupos según la complejidad, riesgo sanitario o ambiental en tres categorías:

- a) Grupo A (RIESGO ALTO): servicios de salud o afines que por las características de las actividades que desarrollan pueden presentar un riesgo sanitario y ambiental alto, lo que podría eventualmente afectar la salud de las personas y el ambiente.
- b) Grupo B (RIESGO MODERADO): servicios de salud o afines que por las características de las actividades que desarrollan, pueden presentar un riesgo sanitario y ambiental moderado, por lo que eventualmente la salud de las personas y el ambiente no estarían expuestos a daños significativos.
- c) Grupo C (RIESGO BAJO): servicios de salud o afines que por las características de las actividades que desarrollan, presentan un riesgo sanitario y ambiental bajo, por lo que la salud de las personas y el ambiente eventualmente no se ven afectados.

El detalle de la clasificación de los servicios se registrará de conformidad con lo que se dispone en el Anexo 1 del presente reglamento.

Artículo 6.- Actividades no incluidas en la Tabla de Clasificación: Cuando se requiera incluir, modificar o clasificar servicios de salud o afines que no estén incluidos en la

Tabla de Clasificación contenida en el Anexo 1 del presente reglamento, el interesado deberá presentar la solicitud por escrito ante la Dirección del Área Rectora de Salud, describiendo en detalle la oferta de servicios que se pretende realizar. Corresponde a la Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud del Nivel Central del Ministerio de Salud el estudio de la solicitud, debiendo emitir una resolución dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del recibido de la solicitud.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDICIONES PREVIAS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA HABILITACIÓN

Artículo 7.- Condiciones previas para el trámite de solicitud de habilitación de servicios de salud y afines, por primera vez en establecimientos. Las personas interesadas en desarrollar un servicio de salud o afín en un establecimiento, independientemente del grupo de riesgo al que este pertenezca, podrán iniciar el trámite de solicitud de habilitación por primera vez, cuando el mismo cumpla con las siguientes condiciones, según corresponda:

- a. Resolución Municipal de Ubicación, a excepción de los establecimientos que estén exentos según pronunciamientos oficiales emitidos por las Municipalidades respectivas.
- b. Planos constructivos del establecimiento (incluye sistema de tratamiento de aguas residuales) tramitados y revisados conforme al Decreto Ejecutivo N° 36550-MP-MIVAH-S-MEIC del 28 de abril del 2011 “Reglamento para el Trámite de Revisión de

los Planos para la Construcción”. Se debe contar con dichos planos cuando se trate de una construcción nueva, modificación o ampliación.

- c. Viabilidad ambiental, únicamente para aquellos proyectos nuevos y que no se encuentren en operación, a excepción de los establecimientos o actividades que no están contemplados en la lista taxativa definida en los Anexos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo del 2004 “Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)”.
- d. Nota de disponibilidad de alcantarillado sanitario del Ente Administrador del Alcantarillado Sanitario (EAAS) correspondiente, cuando el establecimiento vierta aguas residuales directamente a la red del alcantarillado sanitario.
- e. Permiso de vertido otorgado por el MINAE, si corresponde, según Decreto Ejecutivo N° 34431-MINAE-S de 4 de marzo del 2008 “Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos”.
- f. Concesión de aprovechamiento del agua otorgada por el MINAE, si corresponde, según Decreto Ejecutivo N°.32868-MINAE del 24 de agosto del 2005 “Reglamento de canon por concepto de aprovechamiento de agua”.
- g. Permiso de instalación y de funcionamiento para calderas otorgado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuando el establecimiento utilice calderas, según Decreto Ejecutivo N° 26789-MTSS del 16 de febrero de 1998 “Reglamento de Calderas”.
- h. Autorización por parte del Ministerio de Salud para el uso de equipos emisores de radiaciones ionizantes, cuando corresponda, según Decreto Ejecutivo No. 24037-S del

22 de diciembre de 1994 “Reglamento Sobre Protección Contrás las Radiaciones Ionizantes”.

- i. Estar inscrito y estar al día con la CCSS sea como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según la Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social”, y de las obligaciones con el FODESAF, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 5662 del 23 de diciembre de 1974 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”.

Artículo 8.- Declaración jurada. El cumplimiento de las condiciones previas citadas en el artículo 7° del presente reglamento, será declarado por el interesado bajo fe de juramento, en documento que será presentado ante el Ministerio de Salud, según el formato que se indica en el Anexo N° 2 de esta normativa. En dicha declaración la persona interesada deberá también manifestar que conoce y cumple todas las regulaciones específicas vigentes aplicables a su servicio de salud.

Artículo 9.- Requisitos generales para solicitar por primera vez la habilitación de servicios de salud y afines en establecimientos: El interesado en el trámite de solicitud de habilitación por primera vez para servicios de salud y afines, que se vayan a prestar en establecimientos, deberá presentar original y copia de los siguientes documentos:

- a. Formulario de solicitud del certificado de habilitación, según Anexo 3 del presente reglamento.

- b. Declaración Jurada, según Anexo N° 2 del presente reglamento.
- c. Comprobante de pago del registro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de este reglamento.
- d. Regencia autorizada por el colegio profesional respectivo, cuando la Ley General de Salud o alguna ley especial lo requiera, según el tipo de servicio de salud que este desarrolle.
- e. Un listado del personal profesional en ciencias de la salud y profesiones afines, así como del personal técnico, que laborará en el establecimiento, detallando nombre completo, cédula de identidad , profesión u oficio y código profesional o de registro según corresponda.
- f. Cédula de identidad o DIMEX del responsable legal del servicio. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 8764 del 19 de agosto del 2009 “Ley General de Migración y Extranjería”, el DIMEX debe consignar el estado de “libre condición”.
- g. En caso de persona jurídica, se debe aportar certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente con no más de un mes de emitida.
- h. Cédula de identidad o DIMEX del responsable técnico del servicio. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 8764 del 19 de agosto del 2009 “Ley General de Migración y Extranjería”, el DIMEX debe consignar el estado de “libre condición”.
- i. Certificación del Colegio Profesional respectivo de que el responsable técnico se encuentra inscrito y activo.
- j. Presentar una carta de compromiso en la que se disponga que durante la vigencia del certificado de habilitación, se estará al día con el envío de los informes de eventos de salud de notificación obligatoria, así como cualquier otra información requerida por la

autoridad de salud en sus funciones de inspección, vigilancia y control de la actividad que se desarrollará en el establecimiento de salud. Los funcionarios del Ministerio de Salud verificarán en los registros de información internos el cumplimiento del envío de la información, para lo cual deberán dejar constancia en el expediente administrativo del servicio de salud.

- k. Presentar la póliza de riesgos del trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Capítulo 1° del Título IV del Código de Trabajo.

Artículo 10-. Requisitos generales para la renovación de la habilitación de servicios de salud y afines en establecimientos: Para solicitar la renovación del certificado de habilitación para servicios de salud y afines que se estén prestando en establecimientos, el administrado interesado deberá presentar original y copia de los siguientes documentos:

- a. Formulario de solicitud del certificado de habilitación, según Anexo 3 del presente reglamento.
- b. Comprobante de pago del registro de conformidad con el artículo 17 de este reglamento.
- c. Regencia autorizada por el colegio profesional respectivo, cuando la Ley General de Salud o alguna ley especial lo requiera, según el tipo de servicio de salud que este desarrolle.
- d. Un listado del personal profesional en ciencias de la salud y profesiones afines, así como del personal técnico, que laborará en el establecimiento, detallando nombre

completo, cédula, profesión u oficio y código profesional o de registro, según corresponda.

- e. Encontrarse al día en el pago de las cuotas obrero patronales de la CCSS, según los artículos 74 y 74 bis de la Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS” y con las obligaciones con el FODESAF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 5662 del 23 de diciembre de 1974 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”.
- f. Cédula de identidad o DIMEX del responsable legal del servicio. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 8764 del 19 de agosto del 2009 “Ley General de Migración y Extranjería”, el DIMEX debe consignar el estado de “libre condición”.
- g. En caso de persona jurídica debe aportar certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente con no más de un mes de emitida.
- h. Cédula de identidad o DIMEX del responsable técnico del servicio. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 8764 del 19 de agosto del 2009 “Ley General de Migración y Extranjería”, el DIMEX debe consignar el estado de “libre condición”.
- i. Certificación del Colegio Profesional respectivo de que el responsable técnico se encuentra inscrito y activo.
- j. Estar al día en el pago de las multas por infracción a la Ley N° 9028 del 22 de marzo del 2012 “Ley General del Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud”, y sus reglamentos. Los funcionarios del Ministerio de Salud verificarán en el Registro Nacional de Infractores que el interesado se encuentra al día en el pago de las multas por infracción a la Ley N° 9028 del 22 de marzo del 2012 “Ley General del Control

del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud”, para lo cual deberá dejar constancia en el expediente administrativo del servicio de salud.

- k. Estar al día con el envío de los informes de eventos de salud de notificación obligatoria, así como cualquier otra información requerida por la autoridad de salud en sus funciones de inspección, vigilancia y control de la actividad que se desarrolla en el establecimiento de salud. Los funcionarios del Ministerio de Salud verificarán en los registros de información internos el cumplimiento del envío de la información, para lo cual deberán dejar constancia en el expediente administrativo del servicio de salud.
- l. Los servicios de salud que aparecen marcados en el Anexo 1 de este reglamento con un asterisco (*), deberán contar con el certificado de verificación de las instalaciones eléctricas vigente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 36979-MEIC del 13 de diciembre del 2011 “Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y la Propiedad”.
- m. Presentar la póliza de riesgos del trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Capítulo 1° del Título IV del Código de Trabajo.

A ningún administrado se le concederá o renovará el certificado de habilitación cuando existan órdenes sanitarias que estén pendientes de cumplimiento.

Artículo 11-. Requisitos generales para solicitar la habilitación por primera vez de servicios de salud y afines en unidades móviles: El interesado en el trámite de solicitud de habilitación por primera vez, para servicios de salud y afines que se vayan a prestar en

unidades móviles, deberá presentar original y copia de los siguientes documentos:

- a. Formulario de solicitud del certificado de habilitación, según Anexo 4 del presente reglamento.
- b. Comprobante de pago del registro de conformidad con el artículo 17 de este reglamento.
- c. Un listado del personal profesional en ciencias de la salud y profesiones afines, así como del personal técnico, que laborará en la móvil, detallando nombre completo, cédula de identidad, profesión u oficio y código profesional o de registro según corresponda.
- d. Regencia autorizada por el colegio profesional respectivo, cuando la Ley General de Salud o alguna ley especial lo requiere, según el tipo de servicio de salud que este desarrolle.
- e. Certificación de estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones según los artículos 74 y 74 bis de la ley N° 17 del 22 de octubre de 1943 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS” y con las obligaciones con el FODESAF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 5662 del 23 de diciembre de 1974 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”.
- f. Derechos de circulación y revisión técnica vehicular vigentes.
- g. Cédula de identidad o DIMEX del responsable legal del servicio. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 8764 del 19 de agosto del 2009 “Ley General de Migración y Extranjería”, el DIMEX debe consignar el estado de “libre condición”.

- h. En caso de persona jurídica debe aportar certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente con no más de un mes de emitida.
- i. Cédula de identidad o DIMEX del responsable técnico del servicio. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 8764 del 19 de agosto del 2009 “Ley General de Migración y Extranjería”, el DIMEX debe consignar el estado de “libre condición”.
- j. Certificación del Colegio Profesional respectivo de que el responsable técnico se encuentra inscrito y activo.
- k. Certificado de autorización por parte del Ministerio de Salud para el uso de equipos emisores de radiaciones ionizantes, cuando corresponda, según Decreto Ejecutivo No. 24037-S del 22 de diciembre de 1994 “Reglamento Sobre Protección Contrás las Radiaciones Ionizantes”. Los funcionarios del Ministerio de Salud verificarán en los registros de información internos este requisito, para lo cual deberán dejar constancia en el expediente administrativo del servicio de salud.
- l. Presentar una carta de compromiso en la que se disponga que durante la vigencia del certificado de habilitación, se estará al día con el envío de los informes de eventos de salud de notificación obligatoria, así como cualquier otra información requerida por la autoridad de salud en sus funciones de inspección, vigilancia y control de la actividad que se desarrollará en la unidad móvil. Los funcionarios del Ministerio de Salud verificarán en los registros de información internos el cumplimiento del envío de la información, para lo cual deberán dejar constancia en el expediente administrativo del servicio de salud.

- m. Presentar la póliza de riesgos del trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Capítulo 1° del Título IV del Código de Trabajo.

Artículo 12.- Requisitos generales para la renovación de la habilitación de servicios de salud y afines en unidades móviles: Para solicitar la renovación del certificado de habilitación para servicios de salud y afines que se estén prestando en unidades móviles, el administrado interesado deberá presentar original y copia de los siguientes documentos:

- a. Formulario de solicitud del certificado de habilitación, según Anexo 4 del presente reglamento.
- b. Comprobante de pago del registro de conformidad con el artículo 17 de este reglamento.
- c. Un listado del personal profesional en ciencias de la salud y profesiones afines, así como del personal técnico, que laborará en la móvil, detallando nombre completo, cédula de identidad, profesión u oficio y código profesional o de registro, según corresponda.
- d. Regencia autorizada por el colegio profesional respectivo, cuando la Ley General de Salud o alguna ley especial lo requiera, según el tipo de servicio de salud que este desarrolle.
- e. Encontrarse al día en el pago de las cuotas obrero patronales de la CCSS, según los artículos 74 y 74 bis de la ley N° 17 del 22 de octubre de 1943 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS” y con las obligaciones con el FODESAF

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 5662 del 23 de diciembre de 1974 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”.

- f. Derechos de circulación y revisión técnica vehicular vigentes.
- g. Cédula de identidad o DIMEX del responsable legal del servicio. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 8764 del 19 de agosto del 2009 “Ley General de Migración y Extranjería”, el DIMEX debe consignar el estado de “libre condición”.
- h. En caso de persona jurídica debe aportar certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente con no más de un mes de emitida.
- i. Cédula de identidad o DIMEX del responsable técnico del servicio. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 8764 del 19 de agosto del 2009 “Ley General de Migración y Extranjería”, el DIMEX debe consignar el estado de “libre condición”.
- j. Certificación del Colegio Profesional respectivo de que el responsable técnico se encuentra inscrito y activo.
- k. Estar al día en el pago de las multas por infracción a la Ley N° 9028 del 22 de marzo del 2012 “Ley General del Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud”, y sus reglamentos. Los funcionarios del Ministerio de Salud verificarán en el Registro Nacional de Infractores este requisito, para lo cual deberán dejar constancia en el expediente administrativo del servicio de salud.
- l. Estar al día con el envío de los informes de eventos de salud de notificación obligatoria, así como cualquier otra información requerida por la autoridad de salud en sus funciones de inspección, vigilancia y control de la actividad que se desarrolla en la unidad móvil. Los funcionarios del Ministerio de Salud verificarán en los registros de

información internos el cumplimiento del envío de la información, para lo cual deberán dejar constancia en el expediente administrativo del servicio de salud.

- m. Presentar la póliza de riesgos del trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo.

A ningún administrado se le renovará el certificado de habilitación cuando existan órdenes sanitarias que estén pendientes de cumplimiento.

Artículo 13.- Requisitos generales para la solicitud de habilitación de servicios de salud y afines en actividades temporales: El interesado en el trámite de solicitud de habilitación de servicios de salud y afines en actividades temporales, deberá presentar original y copia de los siguientes documentos:

- a. Presentación del Formulario de solicitud, según el Anexo 5 del presente reglamento.
- b. Autorización del dueño o responsable legal de las instalaciones donde se realizará la actividad.
- c. Un listado del personal profesional en ciencias de la salud y profesiones afines, así como del personal técnico, que laborará en la actividad, detallando nombre completo, cédula, profesión u oficio y código profesional o de registro según corresponda.
- d. Cédula de identidad o DIMEX (libre condición) del responsable legal. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 8764 del 19 de agosto del 2009 “Ley

General de Migración y Extranjería”, el DIMEX debe consignar el estado de “libre condición”.

- e. En caso de persona jurídica debe aportar certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente con no más de un mes de emitida.
- f. Cédula de identidad o DIMEX del responsable técnico. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 8764 del 19 de agosto del 2009 “Ley General de Migración y Extranjería”, el DIMEX debe consignar el estado de “libre condición”.
- g. Certificación del Colegio Profesional respectivo de que el responsable técnico se encuentra inscrito y activo.
- h. Regencia autorizada por el colegio profesional respectivo, cuando la Ley General de Salud o alguna ley especial lo requiera, según el tipo de servicio de salud que este desarrolle.
- i. Plan de gestión de residuos incluyendo los desechos bioinfecciosos, según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 30965-S del 17 de diciembre del 2002 “Reglamento sobre la gestión de los desechos infecto-contagiosos que se generan en establecimientos que prestan atención a la salud y afines”.
- j. Certificación de estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones según los artículos 74 y 74 bis, de la ley N° 17 del 22 de octubre de 1943 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS” y con las obligaciones con el FODESAF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 5662 del 23 de diciembre de 1974 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”.

- k. Presentar una carta de compromiso en la que se disponga que durante la vigencia del certificado de habilitación, se estará al día con el envío de los informes de eventos de salud de notificación obligatoria, así como con otra información requerida por la autoridad de salud en sus funciones de inspección, vigilancia y control de la actividad que se desarrollará la actividad temporal. Los funcionarios del Ministerio de Salud verificarán en los registros de información internos el cumplimiento del envío de la información, para lo cual deberán dejar constancia en el expediente administrativo del servicio de salud.
- l. Presentar la póliza de riesgos del trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Capítulo 1° del Título IV del Código de Trabajo.

Artículo 14.- Uso de sistemas de consulta en línea: Si las instituciones encargadas de emitir los documentos mencionados en los artículos 7, 9, 10, 11, 12 y 13 del presente reglamento, disponen de sistemas de consulta en línea, los funcionarios del Ministerio de Salud encargados del trámite, deberán hacer uso de dichos sistemas, correspondiéndoles dejar constancia en el expediente administrativo, liberando al solicitante de aportar los documentos de forma física.

Artículo 15.- Normativa específica: Los servicios de salud y afines que cuenten con normativa específica, adicionalmente a las condiciones y requisitos generales establecidos en el presente reglamento, deberán cumplir con las condiciones específicas allí señaladas, los

cuales serán verificados por el Ministerio de Salud durante una inspección al servicio.

Artículo 16- Presentación y trámite de la solicitud. La solicitud de habilitación junto con sus requisitos, deberán ser presentados ante la instancia del Ministerio de Salud encargada de su resolución, según los siguientes criterios:

- a. Las solicitudes de todos los servicios de salud con clasificación tipo A, deberán presentarse y ser resueltas en la Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud del Nivel Central del Ministerio de Salud.
- b. Las solicitudes de todos los servicios de salud con clasificación tipo B y C deberán presentarse y ser resueltas en la Dirección de Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de los sistemas informáticos en línea, que el Ministerio de Salud pueda implementar eventualmente, para la presentación de estos trámites.

Artículo 17.- Pago del registro del servicio de salud: Para el correspondiente trámite de solicitud de la habilitación por primera vez, su renovación o cambio de titular sea este persona física o jurídica, de propietario del inmueble o de su representante legal, el interesado deberá cancelar la suma de dinero que se establece en el Decreto Ejecutivo No. 32161-S del 09 de setiembre del 2004 “Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el

Ministerio de Salud”, y de conformidad con la clasificación de riesgo designada en la Tabla de Clasificación contenida en el Anexo 1 del presente reglamento.

CAPÍTULO III

DEL OTORGAMIENTO DE LA HABILITACIÓN

Artículo 18.- Generalidades: La Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud o la Dirección de Área Rectora de Salud, según corresponda, revisará la información suministrada por el interesado en su solicitud, así como los resultados de la inspección al servicio de salud cuando corresponda, y en caso de cumplir con los requisitos señalados en este reglamento y las normativas específicas, procederá a emitir el certificado de habilitación respectivo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 19.- Del plazo para resolver: La Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud o la Dirección de Área Rectora de Salud, según corresponda, deberán resolver las solicitudes de habilitación por primera vez, en los plazos siguientes, según su categoría de riesgo:

- a. Servicios de salud del grupo de riesgo A: 20 días hábiles.
- b. Servicios de salud del grupo de riesgo B: 7 días hábiles.
- c. Servicios de salud del grupo de riesgo C: Se resuelve de inmediato, al momento de la

presentación de las solicitudes de habilitación de servicios de salud y afines en forma completa.

El plazo para resolución de las solicitudes de renovación de certificados de habilitación de servicios de salud y afines, clasificados en los grupos de riesgo A y B será de 5 días hábiles y para los clasificados en el grupo de riesgo C, le será resuelta de inmediato al momento de la presentación de la solicitud en forma completa.

Artículo 20.- De las prevenciones: Durante el plazo de resolución, la Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud o la Dirección de Área Rectora de Salud, según corresponda, deberá verificar la información presentada por el administrado y podrán prevenirle, por una única vez y por escrito, que complete los requisitos omitidos en la solicitud, o que aclare o subsane la información.

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la solicitud y otorgará al interesado hasta diez días hábiles para completar o aclarar; transcurridos estos, se reanudará el plazo restante previsto para resolver.

En los casos en que no se reciba respuesta del administrado a la prevención señalada o si la documentación recibida no cumple con lo prevenido, la Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud o la Dirección de Área Rectora de Salud emitirá una resolución de denegatoria de la solicitud, la que deberá fundamentar el motivo del rechazo. Esta resolución deberá ser notificada al interesado. La denegatoria de la solicitud, dará por finalizado el

trámite. Contra la resolución denegatoria cabrán los recursos que establece el artículo 60 de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”.

Artículo 21.- Sobre la inspección previa: Los funcionarios de la unidad organizativa del Ministerio de Salud donde se inició el trámite de solicitud, deberán realizar dentro del plazo establecido en el artículo 19, una inspección previa que sirva de base para resolver las solicitudes de habilitación de primera vez para aquellos servicios de salud y afines, clasificados dentro de los grupos de riesgo A y B. Para obtener el certificado de habilitación, el servicio debe cumplir con el 100% de los requisitos y estándares contemplados en este reglamento, así como en las normativas específicas. De no cumplir con esta condición la habilitación deberá ser denegada

Para el caso de renovaciones del certificado de habilitación para los servicios de salud y afines contemplados en los grupos de riesgo A y B, así como las solicitudes de primera vez o de renovación del grupo de riesgo C no requerirán de inspección previa, por lo que se otorgará dicho certificado con base en los requisitos aportados.

Artículo 22.- Características del certificado: El certificado debe emitirse con sustento en una resolución en la que se deje constancia que fueron cumplidos todos los requisitos y debe ser firmado por la persona que ejerza la Dirección de la unidad organizativa responsable del trámite. Se ajustará a las características que se establecen en el Anexo 6 del presente reglamento. Dicho documento contemplará únicamente la información que se

establece en dicho anexo, quedando prohibido consignar cualquier otra acotación, a excepción de lo indicado en caso de duplicado por pérdida del certificado.

Artículo 23.- Ubicación del certificado de habilitación: El certificado de habilitación deberá colocarse en un lugar visible en el establecimiento, unidad móvil o lugar en el cual se preste el servicio de salud.

Artículo 24.- Establecimientos con varios servicios: Si en una misma planta física, existen varios servicios de salud, con diferentes responsables técnicos y que cuenten cada uno con un CIJU distinto, se deberá tramitar de forma independiente la solicitud de habilitación ante la Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud o la Dirección de Área Rectora de Salud, según corresponda. De cumplir con los requisitos establecidos para cada tipo de servicio se emitirá un certificado de habilitación individual.

Artículo 25.- Vigencia del certificado: En el caso de establecimientos y unidades móviles el certificado de habilitación otorgado tendrá una vigencia de 5 años; a excepción de los plazos establecidos en la Ley General de Salud, para los siguientes tipos de servicios:

- a. Servicios farmacéuticos: 2 años.
- b. Laboratorios de Microbiología y Química Clínica: 2 años.
- c. Establecimientos donde operen piscinas o establecimientos crenoterápicos: 2 años.

En el caso de actividades temporales, el certificado de habilitación tendrá la vigencia de los días en que se llevará a cabo la actividad.

Artículo 26.- Informe técnico: Toda valoración que se realice de las solicitudes señaladas en este capítulo, deberá consignarse en informes técnicos emitidos por el funcionario del Ministerio de Salud competente, los cuales deberán formar parte del expediente administrativo del servicio de salud. Dichos informes servirán de sustento para la resolución correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LA MODIFICACIÓN DE UN CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

Y LA REPOSICIÓN POR PÉRDIDA

Artículo 27.- Modificación de las condiciones del certificado: En el caso que un servicio de salud o afín debidamente autorizado, requiera variar la oferta de sus servicios y esto implique una modificación de las condiciones originales bajo las cuales se otorgó el certificado de habilitación original, deberá solicitar por escrito a la unidad organizativa del Ministerio de Salud que otorgó el certificado original, la autorización para realizar dicha modificación. La resolución de la solicitud se procesará según el tipo de modificación solicitada, conforme se detalla en los artículos siguientes de este capítulo.

Artículo 28.- Cambios no sustanciales: En los casos donde la modificación no varía sustancialmente las condiciones originales que sirvieron de sustento para el otorgamiento del certificado de habilitación y se mantienen las características estructurales, sanitarias y ambientales, el administrado podrá mantener el certificado de habilitación, y únicamente le deberá notificar por escrito a la unidad organizativa del Ministerio de Salud que otorgó el certificado original la modificación realizada. Dicha unidad organizativa deberá registrar la modificación como aprobada, mediante una resolución, que debe quedar debidamente archivada en el expediente administrativo del servicio de salud.

Artículo 29.- Cambios sustanciales: Cuando las nuevas condiciones estén relacionadas con cambios en la actividad o edificación que afecten el diseño estructural, o con la implementación de procesos, equipos o sistemas que traen implícito el cambio de grupo de riesgo que les fue asignado originalmente; el administrado deberá tramitar el certificado de habilitación como si fuese por primera vez, ante la unidad organizativa del Ministerio de Salud correspondiente, cumpliendo con todos los requisitos señalados en el artículo 9 de este reglamento para el caso de los servicios ubicados en establecimientos o en el artículo 11 para el caso de las unidades móviles. El plazo para resolver las solicitudes será de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de este reglamento.

Artículo 30.- Cambio del titular del certificado de habilitación: En aquellos casos donde el servicio de salud o afín, al cual le fue otorgado el certificado de habilitación, cambie de titular sea esta persona física o jurídica, cambie el propietario del inmueble o su

representante legal, el interesado deberá presentar ante la unidad organizativa del Ministerio de Salud que otorgó el certificado original, una solicitud escrita en la que requiera la actualización del expediente administrativo del servicio de salud y la elaboración de un nuevo certificado de habilitación. Dicho documento debe ser autenticado por abogado o en su defecto firmado en presencia de la autoridad sanitaria. La solicitud debe venir acompañada de una certificación notarial o registral con no más de un mes de emitida donde conste el cambio de titular, de propietario del inmueble o de su representante legal, según corresponda y del comprobante de pago del registro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de este reglamento. Se mantendrá el plazo de vigencia otorgado al servicio de salud o afín.

Artículo 31.- Cambio de responsable técnico: En aquellos casos en que haya cambio de responsable técnico de un servicio de salud o afín, el administrado deberá presentar ante a la unidad organizativa del Ministerio de Salud que otorgó el certificado original, el documento respectivo en el que se indique el cambio realizado, debiendo consignar en dicho documento el nombre completo del nuevo responsable técnico, su número de cédula o DIMEX, profesión u oficio y código profesional o de registro según corresponda.

Artículo 32.- Anulación del certificado anterior: Cuando una solicitud de modificación sea aceptada el administrado deberá de aportar el certificado original para proceder con su anulación.

Artículo 33.- Traslado del servicio de salud: En el caso que un servicio de salud o afín se traslade a otro establecimiento o cambie de unidad móvil, deberá volver a solicitar la habilitación de primera vez, tal y como lo señala el artículo 9 de este reglamento para el caso de los servicios ubicados en establecimiento y según lo dispuesto en el artículo 11 para el caso de las unidades móviles. Debiendo además aportar el certificado original para proceder con su anulación.

Artículo 34.- Pérdida del certificado: En aquellos casos en que se extravíe el certificado de habilitación, el representante legal del servicio de salud, deberá presentar ante la unidad organizativa del Ministerio de Salud que otorgó el certificado original, una nota de solicitud de reposición por pérdida del certificado, indicando las razones que sustentan dicha solicitud.

Corresponderá a la unidad organizativa del Ministerio de Salud que otorgó el certificado original, efectuar la reposición, la cual se emitirá en los mismos términos en que se otorgó originalmente, anotando la palabra “DUPLICADO” en el documento y consignando en el expediente la resolución de la solicitud.

CAPÍTULO V

DE LOS PLANES DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y EL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

Artículo 35.- Del plan de atención de emergencias: Los servicios de salud y afines

que se ubiquen en establecimientos donde permanezcan 20 ocupantes o más, deberán tener un plan de atención de emergencias. Dicho plan debe ser elaborado por personas competentes con conocimientos teóricos y prácticos en la materia, conforme a lo que establece el Anexo 7 del presente reglamento.

No obstante, con base en criterio técnico, los funcionarios del Ministerio de Salud encargados de tramitar la solicitud, podrán solicitar este plan independientemente del número de ocupantes, cuando determinen que se requiere para mejorar las condiciones de seguridad que puedan afectar la salud y el ambiente. Asimismo, en los casos en que la norma específica así lo establezca.

Artículo 36.- Del programa de salud ocupacional: Los servicios de salud y afines que se ubiquen en establecimientos y que tengan 50 funcionarios o más deberán contar con un Programa de Salud Ocupacional.

No obstante, con base en criterio técnico, los funcionarios del Ministerio de Salud encargados de tramitar la solicitud, podrán solicitar este programa independientemente del número de trabajadores, cuando determinen que se requiere para mejorar las condiciones de trabajo que puedan afectar la salud. Asimismo, en los casos en que la norma específica así lo requiera.

El Programa de Salud Ocupacional debe ajustarse al Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS del 23 de noviembre del 2015 “Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud

Ocupacional”.

Artículo 37.- Del plan de gestión integral de residuos: El Plan de Manejo Integral de Residuos deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 23, 24 y en el Anexo II del Decreto Ejecutivo No. 37567-S-MINAET-H del 2 de noviembre del 2012 “Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos”

Artículo 38.- Verificación de la implementación de los planes y programas: Los administrados tendrán un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente al otorgamiento del Certificado de Habilitación por primera vez, para la implementación de los planes referidos en este capítulo.

Posteriormente los funcionarios del Ministerio de Salud encargados de tramitar la solicitud procederán a verificar si se encuentran debidamente implementados. El resultado de esa evaluación será notificada en el informe técnico correspondiente.

En el supuesto de que la autoridad de salud determine alguna inconsistencia en la implementación de los planes o programas mencionados anteriormente, notificará mediante orden sanitaria al representante legal del servicio de salud o afín, la aclaración respectiva o el acatamiento de medidas correctivas, según sea el caso.

CAPÍTULO VI

DEL CONTROL, LAS MEDIDAS ESPECIALES Y SUS PROCEDIMIENTOS

Artículo 39.- Ente responsable: De conformidad con las disposiciones de la Ley General de Salud, ante el incumplimiento de disposiciones del presente reglamento corresponde a las autoridades de salud y a los funcionarios del Ministerio de Salud a través de sus diferentes unidades organizativas y según sus ámbitos de acción, comunicar al administrado las medidas sanitarias especiales requeridas para proteger la salud de la población.

Artículo 40.- De las inspecciones de control: Para el caso de renovaciones del certificado de habilitación para los servicios de salud y afines contemplados en los grupos de riesgo A y B, así como las solicitudes de primera vez o de renovación del grupo de riesgo C, corresponderá a los funcionarios del Ministerio de salud competentes, programar una inspección de control, la que debe ser realizada a más tardar un mes después de la fecha de emisión del certificado de habilitación correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de que los funcionarios del Ministerio de Salud, en cualquier momento, efectúen inspecciones ya sea de oficio o en atención a denuncias a todos los servicios de salud y afines, indistintamente al grupo de riesgo al que pertenezcan.

Artículo 41.- Trámite para interponer denuncias: Las denuncias por el

funcionamiento de servicios de salud y afines podrán presentarse en forma escrita o verbal, personalmente, por correo electrónico, fax o teléfono. La denuncia deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre completo de la persona denunciante, número de cédula de identidad y lugar o medio para atender notificaciones.
- b) Nombre y localización exacta del servicio de salud denunciado, en el caso de las unidades móviles número de placa del vehículo.
- c) Descripción clara de los hechos denunciados.
- d) Firma de la persona denunciante.

Cuando la denuncia se interpone verbalmente la autoridad de salud deberá registrar la información señalada en este artículo.

Asimismo, la autoridad de salud deberá atender las denuncias anónimas que se interpongan, en este caso quedará exenta de notificar al denunciante de los resultados de la atención de la denuncia.

Artículo 42.- Del procedimiento administrativo: La aplicación de medidas sanitarias especiales deberá ser notificada al administrado mediante orden sanitaria, la cual se constituirá en el acto inicial del procedimiento administrativo.

Artículo 43.- Tipos de medidas: Comprobada una falta en un servicio de salud o afín se podrán imponer las siguientes medidas sanitarias especiales, de acuerdo a la gravedad de los

hechos:

- a) Realización de correcciones en un plazo determinado.
- b) Suspensión o revocatoria de la habilitación.
- c) Clausura del servicio de salud, parcial o total, temporal o definitiva.

Artículo 44.- Realización de correcciones. Las autoridades competentes del Ministerio de Salud, deberán girar orden sanitaria al encargado del servicio de salud o afín, para la realización de mejoras cuando se compruebe incumplimientos en los estándares de la normativa específica que no impliquen un riesgo inminente o grave para la salud de las personas.

Al administrado se le otorgará un plazo razonable según la gravedad y complejidad de las deficiencias detectadas para el cumplimiento de las medidas correctivas solicitadas por las autoridades de salud del Ministerio de Salud. Vencido este plazo la autoridad de salud realizará una inspección para verificar el cumplimiento de lo ordenado.

Artículo 45- De la suspensión o revocatoria de la habilitación y la clausura. El Ministerio de Salud suspenderá o revocará la habilitación según corresponda y clausurará un servicio de salud cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a) Vencimiento del certificado de habilitación sin haber solicitado la renovación.

- b) Incumplimiento de las mejoras ordenadas mediante orden sanitaria por el Ministerio de Salud.
- c) Incumplimiento de los estándares de la normativa específica que impliquen un riesgo inminente y grave para la salud de las personas.
- d) Suministro de información falsa o errónea en la solicitud de habilitación o en la declaración jurada.
- e) Incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Salud o del presente reglamento.

La suspensión de la habilitación se mantendrá hasta que se compruebe la corrección de las deficiencias que dieron motivo a dicha medida. Si no es factible realizar correcciones se procederá a cancelar el certificado, dando lugar a la clausura del servicio de salud de forma definitiva.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 46.- Una vez entrado en vigencia el presente reglamento, todas las solicitudes referentes al funcionamiento de servicios de salud y afines, ya sean de primera vez o de renovación, se registrarán de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 47.- Las solicitudes de habilitación y el control de los centros y servicios afines regulados por la Ley N° 8017 del 29 de agosto del 2000 “Ley General de Centros de

Atención Integral” se registrarán de acuerdo a lo dispuesto en dicha ley y en sus reglamentos.

Transitorio I — Los servicios de salud y afines que obtuvieron un permiso sanitario de funcionamiento al tenor de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 34728-S del 28 de mayo del 2008 “Reglamento General para el otorgamiento de Permisos de Funcionamiento por parte del Ministerio de Salud”, antes de la entrada en vigencia de este reglamento, mantendrán dicha autorización por el tiempo que les fue extendida.

Transitorio II — El interesado que haya iniciado el trámite de solicitud de permiso sanitario de funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento, se registrará al tenor de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 34728-S del 28 de mayo del 2008 “Reglamento General para el otorgamiento de Permisos de Funcionamiento por parte del Ministerio de Salud”.

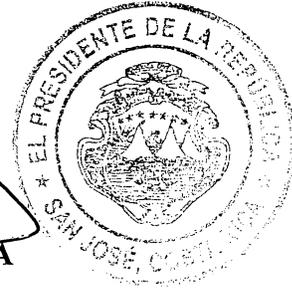
Transitorio III — El requisito establecido en el artículo 10 inciso 1) del presente reglamento, sobre la presentación de la certificación de las condiciones eléctricas para solicitudes de renovación, regirá a partir del 16 de agosto de 2017.

Artículo 48.- Rige: El presente reglamento rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diez días del mes de mayo del
dos mil dieciséis.


LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA


DR. FERNANDO LLORCA CASTRO



1 vez.—Solicitud N° 17576.—O. C. N° 26956.—(D39728-IN2016036618).

Anexo 1. Clasificación de los servicios de salud y servicios afines.

DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN	RIESGO
86			ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA	
	861	8610	Actividades de hospitales	
		8610-1	Servicios de internamiento para atención médica general o por especialidades	A*
		8610-2	Servicios de radioterapia.	A*
		8610-3	Servicios de diagnóstico por imágenes hospitalarios.	A*
		8610-4	Farmacias hospitalarias.	A*
		8610-5	Servicios de cuidados paliativos con internamiento hospitalario	A*
		8610-6	Servicio de cirugía general o especializada con internamiento.	A*
		8610-7	Servicios de atención de emergencias en hospitales	A*
	862	8620	Actividades de médicos y odontólogos, no hospitalarias.	
		8620-1	Servicios de consulta médica general o por especialidades.	B*
		8620-2	Servicio de cirugía general o especializada de tipo ambulatorio o con estancia para observación no mayor de 24 horas.	B*
		8620-3	Servicios de atención de parto con bajo riesgo obstétrico.	B*
		8620-4	Servicios de atención de emergencias fuera de hospitales.	B*
		8620-5	Servicios de patología y citopatología.	B
		8620-6	Servicios ambulatorios de atención odontológica generales o especializados.	B*
		8620-7	Servicios de diagnóstico por imágenes ambulatorio.	B
		8620-8	Sedes de los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS)	B
		8620-9	Servicios transitorios de hospedaje y alimentación con cuidados médicos y de enfermería.	B*
		8620-10	Servicios de atención ambulatoria médica para personas con problemas en el consumo de alcohol y otras drogas.	B
		8620-11	Servicios de aplicación de técnicas de reproducción humana asistida de alta complejidad	A
	869	8690	Otras actividades de atención de la salud humana	

		8690-1	Bancos de sangre.	A
		8690-2	Bancos de órganos, tejidos y materiales anatómicos humanos.	A
		8690-3	Servicios de Laboratorio de análisis de Microbiología y Química Clínica hospitalario.	A
		8690-4	Servicios de Laboratorio de análisis Microbiológico y Químico Clínico no hospitalarios	B
		8690-5	Servicios ambulatorios de consulta en Nutrición	C
		8690-6	Servicios ambulatorios de consulta en Psicología	C
		8690-7	Servicios ambulatorios de atención en Terapia Física	B
		8690-8	Servicios de vacunación y de inyectables.	B
		8690-9	Servicios de terapias complementarias.	B
		8690-10	Servicios donde se ejerzan profesiones afines a ciencias de la salud.	B
		8690-11	Ambulancias de Soporte Avanzado.	B
		8690-12	Ambulancias de Soporte Intermedio.	B
		8690-13	Ambulancias de Soporte Básico.	B
		8690-14	Vehículos de rescate.	C
		8690-15	Servicios de atención en quiropráctica.	B
		8690-16	Servicios de atención en optometría	B
		8690-17	Centros de investigaciones en seres humanos.	A
		8690-18	Farmacias	B
		8690-19	Centros de acondicionamiento físico.	B
		8690-20	Centros de tatuajes y perforaciones corporales.	B
87			ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES	
	872	8720	Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos	
		8720-1	Servicios de atención residencial para personas mayores de edad con problemas en el consumo de alcohol y otras drogas.	B*
		8720-2	Servicios de atención residencial para personas de 13 a 17 años con problemas en el consumo de alcohol y otras drogas.	B*
		8720-3	Servicios de atención ambulatoria no médica para personas con problemas en el consumo de alcohol y otras drogas.	C
	873	8730	Actividades de atención en instituciones para personas adultas mayores y personas con discapacidad.	
		8730-1	Servicios ambulatorios de atención integral a la persona adulta mayor.	B*
		8730-2	Servicios residenciales de atención integral a la	B*

			persona adulta mayor.	
		8730-3	Servicios residenciales de atención a personas con discapacidad.	B*
		8730-4	Servicios ambulatorios de atención a personas con discapacidad.	B*
	879	8790	Otras actividades de atención en instituciones.	
		8790-1	Albergues para la Atención de las personas que con V.I.H. / SIDA mayor de 18 años hasta 65 años	C
		8790-2	Centros de Atención Integral a Personas de 0 a 12 años de edad en modalidad residencial (‡).	B
		8790-3	Centros residenciales de Atención a Personas de 13 a 17 años de edad.	B
88			ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO	
	881	8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad	
		8810-1	Servicios de atención ambulatoria en cuidados paliativos.	B
	889	8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	
		8890-1	Hogares Comunitarios (‡).	B
		8890-2	Centros de Atención Integral a Personas de 0 a 12 años de edad en modalidad temporal (‡).	B
		8890-3	Centros ambulatorios de Atención a Personas de 13 a 17 años de edad.	B

(‡) Las solicitudes de habilitación y el control de estos servicios afines se registrarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8017 del 29 de agosto del 2000 “Ley General de Centros de Atención Integral” y sus reglamentos. Se incluyen en estas categorías los centros de atención a personas de 0 a 12 años de edad con problemas de toxicomanías.

Anexo 2. Formulario de Declaración Jurada.

DECLARACIÓN JURADA PARA SOLICITUDES DE HABILITACIÓN POR PRIMERA VEZ PARA SERVICIOS DE SALUD QUE SE PRESTEN EN ESTABLECIMIENTOS.

Yo: _____, con domicilio en:
 Distrito _____ Cantón _____ Provincia _____ Otras señas
 Cédula Identidad o de residencia N° _____

En mi carácter de: () Representante legal o Apoderado () Propietario () Inquilino () Otro
 (Especifique): _____ del establecimiento denominado: _____,
 cuyas actividades que se realizan son: _____

Dirección del establecimiento: _____,
 cuya razón social es: _____ Con Cédula Jurídica
 N° _____, solicito me sea otorgada la habilitación que señala la Ley General de
 Salud, a mi representada, para lo cual declaro bajo fe de juramento y que de no decir la verdad incurro
 en perjurio sancionado con pena de prisión según el Código Penal y consciente de la importancia de lo
 aquí anotado, lo siguiente:

Primero: Que la actividad señalada en el formulario de solicitud del certificado de habilitación que se
 realizará en el establecimiento denominado _____ cumple con toda la
 normativa establecida para el caso en concreto.

Segundo: Que la información que contiene el formulario que adjunto a esta declaración es verdadera.

Tercero: Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44, 74 y 74 bis de la Ley Constitutiva
 de la Caja Costarricense de Seguro Social y el artículo 66 del Reglamento del Seguro Social, me
 comprometo a la inscripción como patrono dentro de los ocho días al inicio de la actividad. Asimismo
 declaro estar al día en el pago de mis obligaciones con esa institución.

Cuarto: Que cumplo con lo establecido en la Ley N° 9028 del 22 de marzo de 2012 “Ley General de
 Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos a la Salud” y su reglamento.

Quinto: Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Habilitación de Servicios
 de Salud y afines en su Artículo 7, Condiciones Previas, mi representada cumple con lo ahí solicitado y
 para ello suministro la siguiente información según corresponda:

- 1- Resolución Municipal de Ubicación N° _____ otorgada por la Municipalidad de
 _____, emitida el día _____ del mes de _____ del año _____
- 2- Viabilidad Ambiental N° _____ emitida por la SETENA, el día _____ del mes
 de _____ del año _____.
- 3- Oficio N° _____ de nota emitida por el Ente Administrador del Alcantarillado Sanitario
 indicando que acepta el volumen y la calidad físico química de las aguas residuales del
 establecimiento que serán vertidas en el alcantarillado sanitario, otorgada el día _____ del
 mes de _____ del año _____ o Permiso de vertido N° _____ emitido por el MINAE
 que permita descargar aguas residuales al cuerpo de agua _____, otorgado el día
 _____ del mes de _____ del año _____.

- 4- Permiso de funcionamiento para calderas vigente extendida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: _____
- 5- Resolución N° _____ de la DPAH autorizando la utilización de la fuente de emisiones de radiaciones ionizantes.
- 6- Contrato N° _____ asignado por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos a los planos constructivos.

Sexto: Asimismo, me comprometo a mantener las condiciones debidas por el tiempo de vigencia del certificado y cumplir con los términos de la normativa antes indicada, por ser requisito indispensable para la operación de mi establecimiento, de igual forma me comprometo que todos los servicios brindados y los productos, equipos y materiales que se utilicen dentro del establecimiento que represento, cuando proceda, estarán debidamente autorizados por el Ministerio de Salud y a no ampliar o cambiar de actividad sin la autorización previa de este Ministerio.

Sétimo: Por lo anterior, quedo apercibido de las consecuencias legales y judiciales, con que la legislación castiga el delito de perjurio. Asimismo, exonero de toda responsabilidad a las autoridades del Ministerio de Salud por el otorgamiento del certificado de habilitación con base en la presente declaración, y soy conocedor de que si la autoridad de salud llegase a corroborar alguna falsedad en la presente declaración, errores u omisiones en los documentos aportados, o que los servicios prestados dentro de mi establecimiento no cuentan con la debida autorización sanitaria, suspenderá o cancelará el certificado de habilitación. Es todo.

Firmo en _____ a las ____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____.

Firma: _____

Es auténtica: _____

INSTRUCCIONES

- a) En caso de persona jurídica debe aportar la certificación registral o notarial de la personería y cédula jurídica.
- b) En caso de persona física que realice el trámite personalmente, debe adjuntar fotocopia de la cédula de identidad.
- c) Si el trámite es realizado por un tercero, debe fotocopia certificada de la cédula de identidad del titular, acompañada de la respectiva autorización.
- d) Solamente podrá rendir la declaración jurada quien tenga poder suficiente para dicho acto.

Anexo 3. Formulario de Solicitud e instructivo para servicios de salud y afines en establecimientos.

 SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD Y AFINES EN ESTABLECIMIENTOS					
Instrucciones: No dejar espacios en blanco, no hacer tachaduras o correcciones, escribir claro de preferencia letra imprenta o de molde. Junto con la solicitud se deberá de aportar original y copia de todos los documentos requeridos. Explicaciones: Ver al dorso.					
A. INFORMACION RELATIVA AL SERVICIO DE SALUD:					
1	MOTIVO DE PRESENTACIÓN: POR PRIMERA VEZ () POR RENOVACIÓN ()	2	CÓDIGO CIU DE LA ACTIVIDAD:	3	NÚMERO DE EXPEDIENTE:
4	RIESGO SANITARIO: A () B () C ()				
5	NOMBRE DEL SERVICIO DE SALUD:				
6	DIRECCIÓN: PROVINCIA: _____ CANTÓN: _____ DISTRITO: _____ SEÑAS ESPECIFICAS:				
7	Nº TOTAL DE EMPLEADOS:	8	Nº TOTAL DE USUARIOS U OCUPANTES:		
9	CORREO ELECTRÓNICO:	10	TELÉFONO:	11	FAX:
12	HORARO DE ATENCIÓN:				
13	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Propietario o Apoderado de la actividad):		14	CÉDULA DE IDENTIDAD O DIMEX:	
15	NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA (Solo si aplica):		16	CÉDULA JURÍDICA:	
B. INFORMACIÓN SOBRE EL ENCARGADO TÉCNICO DEL CENTRO:					
17	NOMBRE:			18	CÉDULA DE IDENTIDAD O DIMEX:
19	PROFESIÓN:	20	ESPECIALIDAD (Si tiene):	21	CÓDIGO DEL COLEGIO PROFESIONAL:
C. INFORMACIÓN SOBRE DEL EDIFICIO					
22	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Propietario o apoderado):			23	CÉDULA DE IDENTIDAD:
24	NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA (Solo si aplica):			25	CÉDULA JURÍDICA:
26	DATOS DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:		A. TELEFONO: _____		B. FAX: _____
	C. CORREO ELECTRÓNICO: _____				

DOY FE QUE LA INFORMACIÓN ARRIBA SUMINISTRADA ES VERAZ Y PRECISA, Y ENTIENDO QUE ESTÁ SUJETA A VERIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES:		
27	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SERVICIO DE SALUD:	28 AUTENTICACION:
D. USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD.		
29	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA SOLICITUD:	SELLO:
30	FECHA Y HORA DE RECIBIDO DE SOLICITUD:	

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO

ÍTEM	EXPLICACIÓN
1	<i>Por primera vez:</i> Aplica para los servicios de salud que nunca han solicitado el permiso, los que se cambian de ubicación. <i>Por renovación:</i> aplica para todos los establecimientos a los cuales se les ha otorgado el permiso anteriormente.
2	Anote el número de código que la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme” asigna a su actividad según el Anexo 1 del Reglamento de Habilitación de Servicios de Salud.
3	Anote el número de expediente que le ha sido asignado por el Ministerio de Salud. Si no se le ha asignado aún un número indique: No asignado.
4	Indique el riesgo sanitario según el Anexo 1 del Reglamento de Habilitación de Servicios de Salud.
5	Anote claramente el nombre del servicio de salud para el cual solicita la habilitación. No utilizar abreviaturas ni símbolos, el nombre que se consigne en este espacio será el que aparezca en el certificado de habilitación.
6	Anote de acuerdo a la división territorial existente, el <u>nombre</u> de la provincia, cantón y distrito donde se ubica el establecimiento. NO UTILICE CÓDIGOS, NI NÚMEROS, NI ABREVIATURAS, NO USAR PALABRAS COMO CENTRAL, PRIMERO, SEGUNDO, ETC. Seguido anotar claramente la dirección, del local, señalando calles, avenidas, nombre del barrio y cualquier otra seña que permita ubicar correctamente el establecimiento.
7	Anote la suma total de trabajadores que laboran en el servicio de salud.
8	Indique el número de personas que pueden estar dentro del establecimiento: cantidad de trabajadores más cantidad de clientes o usuarios.
9, 10, 11	Anote claramente las direcciones electrónicas, los números telefónicos y de fax, con el fin de mantener una vía oportuna de comunicación cuando las circunstancias lo ameriten.
12	Indique el horario en el que el servicio de salud va a atender a los usuarios.
13	Anote el nombre y apellidos del representante legal del servicio de salud que solicita la habilitación.
14	Anote el número de cédula de identidad del representante legal. En el caso de extranjeros deberá de aportar el número de DIMEX. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Migración el DIMEX debe consignar el estado de “libre condición”. Debe presentar original y fotocopia del documento de identidad.
15	Anote el nombre de la persona jurídica propietaria del servicio de salud en caso de que esta opción aplique.
16	Anote el número de cédula jurídica en caso de que esta opción aplique. Presentar original y copia de la certificación registral.
15	Anote el nombre y apellidos de la persona que se encargará de la coordinación técnica de la atención a usuarios.
16	Anote el número de cédula de identidad del representante legal. En el caso de extranjeros deberá de aportar el número de DIMEX. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Migración el DIMEX debe consignar el estado de “libre condición”. Debe presentar original y fotocopia del documento de identidad.
17	Debe anotar claramente la profesión del responsable técnico. Debe presentar original y fotocopia del título universitario.
18	Se llena solamente cuando el responsable técnico posee alguna especialidad académica relacionada con el permiso que se está solicitando. Debe presentar original y fotocopia del título universitario.
19	Se debe anotar el número de código bajo el cual se está registrado el Colegio Profesional correspondiente. Debe presentar original y fotocopia del carné el cual debe estar vigente.
20	Anote el nombre y apellidos del representante legal del inmueble.
21	Anote el número de cédula de identidad del representante legal. En el caso de extranjeros deberá de aportar el número de DIMEX. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Migración el DIMEX debe consignar el estado de “libre condición”. Debe presentar original y fotocopia del documento de identidad.
22	Anote el nombre de la persona jurídica propietaria del inmueble en caso de que esta opción aplique.
23	Anote el número de cédula jurídica en caso de que esta opción aplique. Presentar original y copia de la certificación registral.
24	Anote claramente el número de teléfono, fax y direcciones electrónicas con el fin de mantener una vía oportuna de comunicación con el propietario del inmueble.
25	El formulario debe ser firmado por el responsable legal de la actividad.
26	En caso de no hacerse presente al momento de la presentación de la solicitud la firma deberá ser autenticada por un abogado y venir acompañado con los sellos y timbres respectivos.

Anexo 4. Formulario de Solicitud e instructivo para servicios de salud y afines en unidades móviles.



**SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD Y AFINES
EN UNIDADES MÓVILES**

Explicaciones: Ver al dorso.

Instrucciones: No dejar espacios en blanco, no hacer tachaduras o correcciones, escribir claro de preferencia letra imprenta o de molde. Junto con la solicitud se deberá de aportar original y copia de todos los documentos requeridos.

A. INFORMACION RELATIVA AL SERVICIO DE SALUD:

1	MOTIVO DE PRESENTACIÓN: POR PRIMERA VEZ () POR RENOVACIÓN ()	2	CÓDIGO CIU DE LA ACTIVIDAD::	3	NÚMERO DE EXPEDIENTE:
4	RIESGO SANITARIO: A () B () C ()				
5	NOMBRE DEL SERVICIO DE SALUD (No utilice abreviaturas ni símbolos):				
6	PLACA:	TIPO DE VEHICULO:	MARCA:	AÑO:	
7	DIRECCIÓN DE LA BASE: PROVINCIA: _____ CANTÓN: _____ DISTRITO: _____ SEÑAS ESPECIFICAS:				
8	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Propietario o Apoderado de la actividad):			9	CÉDULA DE IDENTIDAD:
10	NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA (Solo si aplica):			11	CÉDULA JURÍDICA:
12	DATOS DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. TELEFONO: _____ B. FAX: _____ C. CORREO ELECTRÓNICO: _____				

B. INFORMACIÓN SOBRE EL ENCARGADO TÉCNICO DEL SERVICIO DE SALUD:

13	NOMBRE:			14	CÉDULA DE IDENTIDAD:
15	PROFESIÓN:	16	ESPECIALIDAD (Si tiene):	17	CÓDIGO DEL COLEGIO PROFESIONAL:

DOY FE QUE LA INFORMACIÓN ARRIBA SUMINISTRADA ES VERAZ Y PRECISA, Y ENTIENDO QUE ESTÁ SUJETA A VERIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES.

18	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SERVICIO DE SALUD:	19	AUTENTICACION:
----	--	----	----------------

D. USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD.

20	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA SOLICITUD:	SELLO:
21	FECHA Y HORA DE RECIBIDO DE SOLICITUD:	

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO

ÍTEM	EXPLICACIÓN
1	<i>Por primera vez:</i> Aplica para las unidades móviles que nunca han solicitado el permiso y para las que se cambian de vehículo. <i>Por renovación:</i> aplica para todas las unidades móviles a las cuales se les ha otorgado el permiso anteriormente.
2	Anote el número de código que la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme” asigna a su actividad según el Anexo 1 del Reglamento de Habilitación de Servicios de Salud.
3	Anote el número de expediente que le ha sido asignado por el Ministerio de Salud. Si no se le ha asignado aún un número indique: No asignado.
4	Indique el riesgo sanitario según el Anexo 1 del Reglamento de Habilitación de Servicios de Salud.
5	Anote claramente el nombre del servicio de salud para el cual solicita la habilitación. No utilizar abreviaturas ni símbolos, el nombre que se consigne en este espacio será el que aparezca en el certificado de habilitación.
6	Indique los datos que permitan identificar al vehículo. Debe aportar original y copia del título de propiedad y de los derechos de circulación al día.
7	Anote la dirección en donde tendrá su base principal la unidad móvil, la cual será donde los funcionarios del Ministerio de Salud llegarán a realizar las inspecciones a la unidad. Indique la dirección se acuerdo a la división territorial existente, el nombre de la provincia, cantón y distrito donde se ubica el establecimiento. NO UTILICE CÓDIGOS, NI NÚMEROS, NI ABREVIATURAS, NO USAR PALABRAS COMO CENTRAL, PRIMERO, SEGUNDO, ETC. Seguido anotar claramente la dirección, del local, señalando calles, avenidas, nombre del barrio y cualquier otra seña que permita ubicar correctamente el establecimiento.
8	Anote el nombre y apellidos del representante legal del servicio de salud que solicita la habilitación.
9	Anote el número de cédula de identidad del representante legal. En el caso de extranjeros deberá de aportar el número de DIMEX. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Migración el DIMEX debe consignar el estado de “libre condición”. Debe presentar original y fotocopia del documento de identidad.
10	Anote el nombre de la persona jurídica propietaria del servicio de salud en caso de que esta opción aplique.
11	Anote el número de cédula jurídica en caso de que esta opción aplique. Presentar original y copia de la certificación registral.
12	Anote claramente el número de teléfono, fax y direcciones electrónicas con el fin de mantener una vía oportuna de comunicación con el responsable legal del servicio de salud.
13	Anote el nombre y apellidos de la persona que se encargará de la coordinación técnica de la atención a usuarios.
14	Anote el número de cédula de identidad del responsable técnico. En el caso de extranjeros deberá de aportar el número de DIMEX. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Migración el DIMEX debe consignar el estado de “libre condición”. Debe presentar original y fotocopia del documento de identidad.
15	Debe anotar claramente la profesión del responsable técnico. Debe presentar original y fotocopia del título universitario.
16	Se llena solamente cuando el responsable técnico posee alguna especialidad académica relacionada con el permiso que se está solicitando. Debe presentar original y fotocopia del título universitario.
17	Se debe anotar el número de código bajo el cual se está registrado el Colegio Profesional correspondiente. Debe presentar original y fotocopia del carné el cual debe estar vigente.
18	El formulario debe ser firmado por el responsable legal de la actividad.
19	En caso de no hacerse presente al momento de la presentación de la solicitud la firma deberá ser autenticada por un abogado y venir acompañado con los sellos y timbres respectivos.

Anexo 5. Formulario de Solicitud e instructivo para servicios de salud y afines en actividades temporales.


**SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD Y AFINES
EN ACTIVIDADES TEMPORALES**

Explicaciones: Ver al dorso.

Instrucciones: No dejar espacios en blanco, no hacer tachaduras o correcciones, escribir claro de preferencia letra imprenta o de molde. Junto con la solicitud se deberá de aportar original y copia de todos los documentos requeridos.

A. INFORMACION RELATIVA AL SERVICIO DE SALUD:

1	CÓDIGO CIU ACTIVIDAD PRINCIPAL:	2	RIESGO SANITARIO: A () B () C ()
3	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD (No utilice abreviaturas ni símbolos):		
4	FECHAS DE LA ACTIVIDAD (DD/MM/AA): DEL: ___/___/___ AL: ___/___/___		
5	HORARO DE ATENCIÓN:		
6	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Propietario o Apoderado de la actividad):	7	CÉDULA DE IDENTIDAD:
8	NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA (Solo si aplica):	9	CÉDULA JURÍDICA:
10	DATOS DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. TELEFONO: _____ B. FAX: _____ C. CORREO ELECTRÓNICO: _____		

B. INFORMACIÓN SOBRE EL ENCARGADO TÉCNICO DEL CENTRO:

11	NOMBRE:	12	CÉDULA DE IDENTIDAD:
13	PROFESIÓN:	14	ESPECIALIDAD (Si tiene):
		15	CÓDIGO DEL COLEGIO PROFESIONAL:

C. INFORMACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD

16	TIPO DE LUGAR: EDIFICIO () ESPACIO ABIERTO ()	17	NOMBRE DEL LUGAR:
18	DIRECCIÓN: PROVINCIA: _____ CANTÓN: _____ DISTRITO: _____ SEÑAS ESPECIFICAS: _____		
19	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Propietario o apoderado):	20	CÉDULA DE IDENTIDAD:
21	NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA (Solo si aplica):	22	CÉDULA JURÍDICA:
23	DATOS DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. TELEFONO: _____ B. FAX: _____ C. CORREO ELECTRÓNICO: _____		

DOY FE QUE LA INFORMACIÓN ARRIBA SUMINISTRADA ES VERAZ Y PRECISA, Y ENTIENDO QUE ESTÁ SUJETA A VERIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES:	
24 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SERVICIO DE SALUD:	25 AUTENTICACION:
D. USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD.	
26 NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA SOLICITUD:	SELLO:
27 FECHA Y HORA DE RECIBIDO DE SOLICITUD:	

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO

ÍTEM	EXPLICACIÓN
1	Anote el número de código que la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme" asigna a su actividad según el Anexo 1 del Reglamento de Habilitación de Servicios de Salud.
2	Indique el riesgo sanitario según el Anexo 1 del Reglamento de Habilitación de Servicios de Salud.
3	Anote claramente el nombre del servicio de salud para el cual solicita la habilitación. No utilizar abreviaturas ni símbolos, el nombre que se consigne en este espacio será el que aparezca en el certificado de habilitación.
4	Especifique las fechas en que se realizará la actividad temporal.
5	Indique el horario en el que el servicio de salud va a atender a los usuarios.
6	Anote el nombre y apellidos del representante legal del servicio de salud que solicita la habilitación.
7	Anote el número de cédula de identidad del representante legal. En el caso de extranjeros deberá de aportar el número de DIMEX. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Migración el DIMEX debe consignar el estado de "libre condición". Debe presentar original y fotocopia del documento de identidad.
8	Anote el nombre de la persona jurídica propietaria del servicio de salud en caso de que esta opción aplique.
9	Anote el número de cédula jurídica en caso de que esta opción aplique. Presentar original y copia de la certificación registral.
10	Anote claramente las direcciones electrónicas, los números telefónicos y de fax, con el fin de mantener una vía oportuna de comunicación cuando las circunstancias lo ameriten.
11	Anote el nombre y apellidos de la persona que se encargará de la coordinación técnica de la atención a usuarios.
12	Anote el número de cédula de identidad del representante legal. En el caso de extranjeros deberá de aportar el número de DIMEX. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Migración el DIMEX debe consignar el estado de "libre condición". Debe presentar original y fotocopia del documento de identidad.
13	Debe anotar claramente la profesión del responsable técnico. Debe presentar original y fotocopia del título universitario.
14	Se llena solamente cuando el responsable técnico posee alguna especialidad académica relacionada con el permiso que se está solicitando. Debe presentar original y fotocopia del título universitario.
15	Se debe anotar el número de código bajo el cual se está registrado el Colegio Profesional correspondiente. Debe presentar original y fotocopia del carné el cual debe estar vigente.
16	Especifique el tipo de lugar donde se realizará la actividad.
17	Anote el nombre del edificio o lugar abierto donde se realizará la actividad.
18	Anote de acuerdo a la división territorial existente, el <u>nombre</u> de la provincia, cantón y distrito donde se ubica el establecimiento. NO UTILICE CÓDIGOS, NI NÚMEROS, NI ABREVIATURAS, NO USAR PALABRAS COMO CENTRAL, PRIMERO, SEGUNDO, ETC. Seguido anotar claramente la dirección, del local, señalando calles, avenidas, nombre del barrio y cualquier otra seña que permita ubicar correctamente el lugar.
19	Anote el nombre y apellidos del representante legal del inmueble.
20	Anote el número de cédula de identidad del representante legal. En el caso de extranjeros deberá de aportar el número de DIMEX. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Migración el DIMEX debe consignar el estado de "libre

	condición". Debe presentar original y fotocopia del documento de identidad.
21	Anote el nombre de la persona jurídica propietaria del inmueble en caso de que esta opción aplique.
22	Anote el número de cédula jurídica en caso de que esta opción aplique. Presentar original y copia de la certificación registral.
23	Anote claramente el número de teléfono, fax y direcciones electrónicas con el fin de mantener una vía oportuna de comunicación con el propietario del inmueble.
24	El formulario debe ser firmado por el responsable legal del servicio de salud.
25	En caso de no hacerse presente al momento de la presentación de la solicitud la firma deberá ser autenticada por un abogado y venir acompañado con los sellos y timbres respectivos.

Anexo 6. Modelos de certificados.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA MINISTERIO DE SALUD
CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Establecimientos.**

Región Rectora De Salud:

Área Rectora De Salud:

N° de Certificado:

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud y el Reglamento General para el Otorgamiento de Certificados de Habilitación por parte del Ministerio de Salud, así como demás normativa vigente y con base en la resolución n° _____, se extiende el presente certificado a:

Nombre de Establecimiento:

Representante legal:

Cédula de identidad:

Persona Jurídica (si aplica):

Cédula jurídica (si aplica):

Dirección:

Provincia:

Cantón:

Distrito:

Otras señas:

Clasificación CIU:

Tipo de servicio:

Tipo de riesgo:

El presente certificado es válido exclusivamente para la actividad y lugar arriba indicado por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este o de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente en general. Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en el Informe N°: _____.

Tiene validez de: _____ años.

Vence el _____ de _____ de _____.

Dado en la ciudad de _____ el _____ de _____ de _____.

Nombre y Firma del Director(a) del Área Rectora de Salud:

Sello:



**REPÚBLICA DE COSTA RICA MINISTERIO DE SALUD
CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Unidades Móviles.**

Región Rectora de Salud:
Área Rectora de Salud:
N° de Certificado:

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud y el Reglamento General para el Otorgamiento de Certificados de Habilitación por parte del Ministerio de Salud, así como demás normativa vigente y con base en la resolución n° _____, se extiende el presente certificado a:

Nombre del servicio de Salud:
Representante legal:
Cédula de identidad:
Persona Jurídica (si aplica):
Cédula jurídica (si aplica):
Tipo de actividad:
Vehículo:
Placa:
Tipo de vehículo:
Marca:
Año:
Clasificación CIU:
Tipo de riesgo:

El presente certificado es válido exclusivamente para la actividad y lugar arriba indicado por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este o de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente en general. Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en el Informe N°: _____.

Tiene validez de: _____ años.

Vence el _____ de _____ de _____.

Dado en la ciudad de _____ el _____ de _____ de _____.

Nombre y Firma del Director(a) del Área Rectora de Salud:

Sello:



REPÚBLICA DE COSTA RICA MINISTERIO DE SALUD
CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Actividades temporales.

Región Rectora De Salud:

Área Rectora De Salud:

N° de Certificado:

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud y el Reglamento General para el Otorgamiento de Certificados de Habilitación por parte del Ministerio de Salud, así como demás normativa vigente y con base en la resolución n° _____, se extiende el presente certificado a:

Nombre de la actividad:

Representante legal:

Cédula de identidad:

Persona Jurídica (si aplica):

Cédula jurídica (si aplica):

Lugar donde se realizará:

Dirección del lugar donde se realizará:

Provincia:

Cantón:

Distrito:

Otras señas:

Clasificación CIU:

Tipo de servicio:

Tipo de riesgo:

El presente certificado es válido exclusivamente para la actividad y lugar arriba indicado por el período correspondiente, salvo que las condiciones de este o de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente en general. Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en el Informe N°: _____.

Tiene validez del ____ / ____ / ____ al: ____ / ____ / ____

Dado en la ciudad de _____ el ____ de _____ de _____.

Nombre y Firma del Director(a) del Área Rectora de Salud:

_____.
Sello:

Anexo 7. GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS

Tal y como lo define la Comisión Nacional de Emergencias, el Plan de Emergencias, es el producto de una serie de análisis, observaciones y evaluaciones planificadas, dirigidas y calendarizadas en un documento, que tiene como fin servir de guía para las fases de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación, acciones que deben llevarse a cabo frente a situaciones de emergencia, o de inminente desastre, provocadas por la vulnerabilidad que presentan las personas, las edificaciones o los sistemas frente a las amenazas propias de la naturaleza, como pueden ser los sismos, las inundaciones, los huracanes, actividad volcánica, deslizamientos, o bien provocados por actividades realizadas por el hombre como son los incendios, los derrames de productos peligrosos y las explosiones.

ASPECTOS QUE DEBE CONTEMPLAR UN PLAN DE EMERGENCIA:

Todo Plan debe incluir: el responsable legal, el tipo de establecimiento, nombre y calidades del Responsable Técnico y del Permisionario, ubicación y dirección exacta del establecimiento, teléfonos, fax, apartado postal, correo electrónico, horario de trabajo (horario administrativo, horario por turnos), número de trabajadores, indicando cantidad por sexo y turno, y por último se anexarán las cartas firmadas por el profesional encargado de la elaboración de dicho documento, la del Responsable Técnico y del Permisionario indicando la responsabilidad tanto en la idoneidad de lo expresado en dichos documentos y su compromiso de implementación y cumplimiento.

I. ETAPA: ANÁLISIS DEL NIVEL DE AMENAZAS Y VULNERABILIDAD

Se basa en observación, reconocimiento y estudio de las condiciones de riesgo que presenta el centro de trabajo, tanto a nivel interno como externo, para determinar los peligros potenciales y aquellas situaciones que podrían considerarse especiales durante una emergencia; ya sea por sus consecuencias o daños que puedan provocar a las personas, instalaciones y sistemas. Esta etapa permite a los interesados contar con el material necesario para proponer las medidas correctivas para enfrentar dichos riesgos. (Incluir un apartado de antecedentes históricos de

eventos ocurridos y su impacto en el inmueble e incorporar el aspecto primordial de preservar la vida sobre todas las actividades que se ejecuten).

1.1. Nivel Externo.

Consiste en determinar el tipo de amenazas que existen en la zona donde se ubica el establecimiento ya sea: deslizamientos, fallas sísmicas, cercanías de ríos u otras fuentes de agua, zonas industriales contiguas, líneas de alta tensión y depósitos de materiales peligrosos, se considera todo aquello que pueda afectar el funcionamiento normal del centro de trabajo o poner en peligro la vida de sus ocupantes. (Debe considerarse especialmente el uso de las vías de acceso en casos de emergencias).

Deberá considerarse en este análisis la ubicación de los cuerpos de respuesta o de atención de emergencias como Bomberos, Cruz Roja, INS y otros, que puedan utilizarse durante un evento, para determinar los tiempos que ocuparían estos para hacerse presentes.

Además de los procedimientos de información, comunicación y prevención de emergencias a vecinos, con respecto a residencias, establecimientos (industrias, comercios, servicios y otros).

1.2. Nivel interno.

Consiste en una valoración general de centro de trabajo donde se contempla:

1.2.1. Condiciones estructurales de la edificación:

- 1.2.1.1. Estado de mantenimiento de la estructura
- 1.2.1.2. Tamaño del edificio y número de pisos
- 1.2.1.3. Estado actual de la misma (antigüedad o años de construida)
- 1.2.1.4. Características de los materiales y técnicas utilizadas en la construcción.

1.2.2. Condiciones no estructurales de la edificación:

- 1.2.2.1. Identificación de los elementos de construcción que puedan afectarse durante un evento como son cortinas, repellos, cielorrasos, vidrios y lámparas.

- 1.2.2.2. Estado de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, acueductos, gas, tuberías, tanques, calderas, hornos.
- 1.2.2.3. Análisis del espacio de los aposentos y áreas de trabajo: Analizando ubicación y estado de los equipo, así como un análisis de la ubicación del personal, usuarios, pacientes y acompañantes permanente o temporal, si existen problemas de espacio o hacinamiento, pasillos obstaculizados, así como determinar obstáculos, equipos o maquinaria que interfiera con el personal, usuarios, pacientes y acompañantes que pueda constituirse en una condición de riesgo al momento de generarse un evento.
- 1.2.2.4. Valorar la ubicación, estado y capacidad de las puertas, escaleras pasillos y salidas de uso regular y de emergencia, asegurándose de que se mantengan sin obstrucción en especial las salidas y rutas de evacuación.
- 1.2.2.5. Debe contemplarse también las áreas de mayor peligro que tiene la instalación, así como identificar aquellas que presentan una mayor seguridad y que pueden utilizarse como zonas temporales o de resguardo.
- 1.2.2.6. Condiciones de los almacenamientos de materiales peligrosos, características de los productos almacenados, controles y equipos utilizados para atender emergencias.
- 1.2.2.7. Análisis de las condiciones (cantidad, estado, tipo o clase, ubicación y accesibilidad) de los equipos de protección de incendios (extintores, mangueras, bombas, hidrantes, fuentes de agua, de los equipos de rescate, primeros auxilios, alarma, luces de emergencias, salidas y escaleras de emergencia, zonas de seguridad). Indicar las medidas de prevención de incendios implementadas por el establecimiento o bien determinar aquellas a implementarse, las brigadas (número y características de las mismas) y cualquier otro material de apoyo.

II ETAPA: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EMERGENCIA

Consiste en la implementación de la organización componentes y funciones del Comité de Emergencias, el cual es la estructura responsable de coordinar la ejecución de las actividades que se realizan antes, durante y después de la emergencia o desastre.

- 2.1. Indicar como está compuesto el Comité de Emergencia.

- 2.2. Indicar nombre del Coordinador, de los encargados o responsables de las brigadas y cualquier otro que considere necesario. Dicho comité debe contar con la aprobación y apoyo de la dirección y o administración del establecimiento, con sus funciones y responsabilidades debidamente detalladas para cada una de las etapas de una emergencia.
- 2.3. Anexar los Planes de Respuesta Rápida. En estos documentos se indicará el procedimiento que se pondrá en ejecución por parte de los grupos o brigadas considerando la constitución de un Comando de emergencias, la Brigada de Prevención y Combate de Incendios, de Primeros Auxilios, de Seguridad, de Evacuación y Rescate y de Evaluación y Rehabilitación respectivamente y contemplarán las tres etapas ya mencionadas.
- 2.4. Indicar la Capacitación del Comité y de las respectivas Brigadas de Emergencia con sus respectivos cronogramas de trabajo.

III. ETAPA: PLAN DE EVACUACIÓN Y RESCATE

Este plan de evacuación deberá contemplar o considerar la información incluida en la Primera Etapa de esta guía, considerando el número de personas que trabajan o permanecen dentro del establecimiento de salud (pacientes, acompañantes o usuarios). Cabe señalar que el plan que a continuación se desarrolla, es el procedimiento que se implementará dentro del establecimiento de salud, para una mejor guía se resume lo siguiente:

- 3.1. Ubicación y señalización de las zonas de seguridad, indicando tipos de señales, rutas de salida o de acceso hacia la zona de seguridad.
- 3.2. Debe incluirse zonas de seguridad alternativas, así como zonas internas o externas, tomando en cuenta el tipo de evento que se presente.
- 3.3. Capacidad de la zona de seguridad (tomando en consideración la anchura y posición (de pie o sentado) de las personas que permanecerán dentro de la misma).
- 3.4. Indicar las rutas de salida (Indicando los pasillos y puertas por donde las personas accederán hacia la zona de seguridad, en forma rápida y segura, indicando la distribución del personal que circulará por las mismas).

Identificar, distancias a recorrer y las condiciones en que se tendrán estas rutas o bien como estarían al momento de un evento. Deberá indicarse por medio de flechas, el movimiento o flujo de personas, determinando su recorrido desde el propio puesto de trabajo o sitio que ocupen hasta llegar a la zona de seguridad. Indicar la prohibición de mantener obstruidas las salidas y rutas de evacuación.

- 3.5. Señalización de las áreas peligrosas como calderas, bodegas generales y de insumos, depósitos de combustible, salas de máquinas, etc., conforme lo establece la legislación en este campo.
- 3.6. Reacción ante la señal de alerta: deben indicar el tipo de señal que se utilizará para activar el plan de evacuación, en qué momento y cómo funcionará la misma a nivel interno del establecimiento.
- 3.7. Tipo de alarma que utilizará el establecimiento para dar a conocer la alerta a nivel de la comunidad o área vecina al establecimiento, (se recomienda coordinar con el Comité Local de Emergencias o bien con la Comisión Nacional de Emergencia).
- 3.8. Indicar el tipo de acciones que el establecimiento llevará a cabo para suministrar información preventiva y dirigida a las personas que se ubican dentro del edificio en forma temporal o eventual.
- 3.9. Indicar el tiempo de Evacuación total del edificio, y organización de las salidas respectivas de las diferentes oficinas o puestos de trabajo (en aquellos casos donde se cuente ya con simulacros realizados).
- 3.10. Identificar el radio de acción de protección que se implementará durante la atención de una emergencia, considerando tanto horas diurnas como nocturnas.
- 3.11. Incluir los recursos de respaldo energético con que cuenta el edificio, como las reservas de agua, electricidad y combustibles, radiocomunicación.

Diseño de un croquis:

El establecimiento deberá contar con el diseño de un croquis o plano del establecimiento en el cual se grafique la información anterior para que dicho diagrama sea expuesto dentro del establecimiento de salud en diferentes sectores, y lograr que los trabajadores y personas que

frecuentan la misma se familiaricen con el mismo y que pueda ser a la vez utilizado por el Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja y cualquier otro que preste ayuda durante la emergencia.

Se incluirá en este croquis de ser posible la ubicación externa del establecimiento de salud con respecto a su ubicación comunal, considerando la ubicación, distancias y tiempos de recorrido de las fuentes de ayuda (Cruz Roja, Bomberos, INS, Comisión de Emergencias, ubicación de fuentes de agua, hidrantes, entre otras) señalando el radio de acción que se implementará, así como los números telefónicos a utilizar durante el evento.

IV. ETAPA: EVALUACIÓN DEL PLAN.

- 4.1. Descripción de los tipos de evaluación que se emplearán para determinar la funcionalidad, alcances y limitaciones del plan de emergencias, así como determinar las correcciones del caso.
- 4.2. Descripción de las acciones que llevarán a cabo para la rehabilitación y reconstrucción de los servicios.
- 4.3. Calendario de trabajo (donde se anoten las fechas de acondicionamiento y reparaciones que se llevarán a cabo; con el fin de minimizar la vulnerabilidad de las instalaciones, adquisición e instalación de equipos o sistemas necesarios para enfrentar una situación de emergencia y cualquier otra acción o actividad que se origine de la evaluación realizada.

Decreto No. 39750 –H

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley No. 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) de 11 de mayo de 2012; el Decreto Ejecutivo No. 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo No. 38915-H de 13 de marzo de 2015 y sus reformas.

Considerando:

1. Que mediante la Ley No. 9036, publicada en La Gaceta No. 103 de 29 de mayo de 2012, se transforma el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), como una institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa.
2. Que mediante los oficios PE-362-2016 y DAF-138-2016 recibidos el 01 y 08 de abril de 2016, el Presidente Ejecutivo y el Director Administrativo Financiero del INDER, respectivamente, solicitaron incrementar el gasto presupuestario máximo de dicha institución para el 2016, por un monto total de ¢4.911.100.000,00 (cuatro mil novecientos once millones cien mil colones exactos), con el fin de incorporar superávit libre para financiar diversos proyectos de inversión enfocados en el desarrollo social, económico y humano de los Asentamientos campesinos, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No 9036. Dicha solicitud fue avalada por el señor Ministro de Agricultura, mediante el oficio DM-MAG-0234-2016.
3. Que dicho monto, correspondería ser ampliado por la vía de Decreto Ejecutivo, sin embargo, se considera ampliar únicamente ¢4.809.843.000,00 (cuatro mil ochocientos nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil colones exactos) para financiar diversos gastos en las partidas bienes

duraderos y transferencias de capital, especialmente para el desarrollo de proyectos que permitan mejorar la calidad de vida a pobladores de territorios rurales, mediante la articulación con otras instituciones del Estado, empresa privada, municipalidades, universidades entre otros; lo anterior por cuanto se determinó que el Instituto tiene un saldo por presupuestar de ¢101.257.000,00 (ciento un millones doscientos cincuenta y siete mil colones exactos), según los registros de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

4. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 38915-H, publicado en La Gaceta No. 61 de 27 de marzo de 2015 y sus reformas, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para el año 2016, estableciéndose en el artículo 5°, que el gasto presupuestario de las entidades públicas y órganos desconcentrados para el año 2016, no podrá exceder el monto incorporado en el presupuesto ordinario 2015, deduciendo los gastos no recurrentes, siempre y cuando no correspondan a proyectos de inversión plurianuales, así como las transferencias que deban realizar por mandato de ley. En correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo para el año 2016 resultante para el INDER, fue establecido en la suma de ¢42.712.443.419,50 (cuarenta y dos mil setecientos doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diecinueve colones con cincuenta céntimos), el cual fue comunicado en el oficio STAP-0624-2015 del 29 de abril de 2015; cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.
5. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en La Gaceta No. 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6 de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.
6. Que el artículo 7° del Decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores - superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.

7. Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al INDER para el año 2016, incrementándolo en la suma de ¢4.809.843.000,00 (cuatro mil ochocientos nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil colones exactos).

Por tanto;

Decretan:

**Ampliación del gasto presupuestario máximo 2016
para el Instituto de Desarrollo Rural (INDER)**

Artículo 1°.— Amplíese para el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), el gasto presupuestario máximo para el año 2016, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 38915-H, publicado en La Gaceta No. 61 de 27 de marzo de 2015, en la suma de ¢4.809.843.000,00 (cuatro mil ochocientos nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil colones exactos), para ese período.

Artículo 2°.— Es responsabilidad de la administración activa del INDER, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en La Gaceta No. 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°.— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Helio Fallas V
Ministro de Hacienda

1 vez.—(D39750-IN2016039435).

NOTIFICACIONES**HACIENDA**

DIRECCION REGIONAL NORTE
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ALAJUELA
 SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN
 Edicto de Notificación de Cobro Administrativo
 Administración Tributaria de Alajuela

ATAR 02-0153-2016

Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes o responsables que a continuación se indican:

Requerimiento No.	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto
1911002101933	Eddy Ugalde Solera	204340598	RENTA	1012259597221	12/2011	1,595,197.00
1911002101924	Eddy Ugalde Solera	204340598	RENTA	1012611728134	12/2014	212.91
1911002101924	Eddy Ugalde Solera	204340598	SANCION	9222000806313	12/2013	3,794,000.00
1911002062426	Redez E.N.J Sociedad Anónima	3101664619	VENTAS	1044033284271	08/2015	4,063,419.00
1911002062426	Redez E.N.J Sociedad Anónima	3101664619	VENTAS	1044034637563	10/2015	816,318.00
1911002062426	Redez E.N.J Sociedad Anónima	3101664619	RENTA	1221129012896	03/2015	3,786.87
1911002062426	Redez E.N.J Sociedad Anónima	3101664619	RENTA	1221129012871	06/2015	3,786.87
1911002062426	Redez E.N.J Sociedad Anónima	3101664619	RENTA	1221129012853	09/2015	3,786.87
1911002062426	Redez E.N.J Sociedad Anónima	3101664619	RENTA	1012616436456	12/2015	1,814,437.39
1911002056047	Ringshandl Thomas Klaus	3120141379	RENTA	1012614149242	12/2015	6,285,992.00
1911002089482	Constructora CUMON Sociedad Anónima	3101520797	RENTA	1012260819832	12/2011	251,269.00
1911002089482	Constructora CUMON Sociedad Anónima	3101520797	T.E.C.	1261032649012	12/2008	9,000.00
1911002089482	Constructora CUMON Sociedad Anónima	3101520797	T.E.C	1261033811597	12/2009	9,000.00
1911002089482	Constructora CUMON Sociedad Anónima	3101520797	T.E.C	1261035669555	12/2010	9,000.00
1911002089482	Constructora CUMON Sociedad Anónima	3101520797	T.E.C	1261036976543	12/2011	9,000.00

DIRECCION REGIONAL NORTE
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ALAJUELA
 SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN

Requerimiento No.	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto
1911002089482	Constructora CUMON Sociedad Anónima	3101520797	SANCION	9222000560841	12/2012	3,794,000.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	VENTAS	9090000431233	01/2013	3,794,000.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	VENTAS	9090000431242	02/2013	3,794,000.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	VENTAS	9090000431251	03/2013	3,794,000.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	VENTAS	9090000431267	04/2013	3,794,000.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	VENTAS	9090000431276	05/2013	3,794,000.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	VENTAS	9090000431285	06/2013	3,794,000.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	VENTAS	9090000431294	07/2013	3,794,000.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	VENTAS	9090000431303	08/2013	3,794,000.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	VENTAS	9090000431312	09/2013	3,794,000.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	RENTA	1221103429996	03/2013	4,172.08
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	RENTA	1221103429971	06/2013	4,172.08
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	RENTA	1221103429953	09/2013	4,172.08
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	RENTA	9090000431224	12/2013	3,794,000.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	SANCION	9222000685152	01/2013	189,700.00

DIRECCION REGIONAL NORTE
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ALAJUELA
 SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN

Requerimiento No.	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Periodo	Monto
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	SANCION	9222000685161	02/2013	189,700.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	SANCION	9222000685177	03/2013	189,700.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	SANCION	9222000685186	04/2013	189,700.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	SANCION	9222000685195	05/2013	189,700.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	SANCION	9222000685204	06/2013	189,700.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	SANCION	9222000685213	07/2013	189,700.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	SANCION	9222000685222	08/2013	189,700.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	SANCION	9222000685231	09/2013	189,700.00
1911002054631	Servicios Tore Empresa Individual de R.L	3105509933	SANCION	9222000685143	12/2013	189,700.00
1911002097925	Corporación de Repuestos La Primavera Sociedad Anónima	3101602833	T.E.C	1261037561244	12/2010	9,000.00
1911002097925	Corporación de Repuestos La Primavera Sociedad Anónima	3101602833	T.E.C	1261037561262	12/2011	9,000.00
1911002097916	Corporación de Repuestos La Primavera Sociedad Anónima	3101602833	RENTA	9090000494023	12/2013	3,794,000.00
1911002097916	Corporación de Repuestos La Primavera Sociedad Anónima	3101602833	RENTA	1012610785435	12/2014	212,500.00
1911002097916	Corporación de Repuestos La Primavera Sociedad Anónima	3101602833	T.E.C	1261037561271	12/2012	9,000.00
1911002097916	Corporación de Repuestos La Primavera Sociedad Anónima	3101602833	T.E.C	1261041142672	12/2014	9,000.00
1911002097916	Corporación de Repuestos La Primavera Sociedad Anónima	3101602833	T.E.C	1261042317324	12/2015	9,000.00

DIRECCION REGIONAL NORTE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ALAJUELA
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN

Requerimiento No.	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto
1911002087057	Randall Jesus Díaz Muñoz	205200362	SANCION	9222000560902	12/2012	3,794,000.00
1911002097977	Casa Alimenta Sociedad Anónima	3101249932	T.E.C	1261038545374	12/2012	9,000.00
1911002097977	Casa Alimenta Sociedad Anónima	3101249932	T.E.C.	1261042462626	12/2015	9,000.00
1911002097977	Casa Alimenta Sociedad Anónima	3101249932	SANCION	9222000560787	12/2012	3,794,000.00
1911002099404	OlaEsmeralda Jade O J Sociedad Anónima	3101326566	VENTAS	1043004949874	03/2006	230.00
1911002099404	OlaEsmeralda Jade O J Sociedad Anónima	3101326566	VENTAS	1043019687552	01/2011	184,455.00
1911002099404	OlaEsmeralda Jade O J Sociedad Anónima	3101326566	VENTAS	1043019687561	02/2011	74,152.00
1911002099404	OlaEsmeralda Jade O J Sociedad Anónima	3101326566	T.E.C	1261035511136	12/2010	9,000.00
1911002087531	OlaEsmeralda Jade O J Sociedad Anónima	3101326566	RENTA	9090000532672	12/2014	3,994,000.00
1911002087531	OlaEsmeralda Jade O J Sociedad Anónima	3101326566	SANCION	9222000827742	12/2013	3,794,000.00
1911002087531	OlaEsmeralda Jade O J Sociedad Anónima	3101326566	SANCION	9222000826762	12/2014	199,700.00
1911002088143	David Alpizar Murillo	110440153	SANCION	9222000560884	12/2012	3,794,000.00
1911002097602	David Alpizar Murillo	110440153	RENTA	1012006827955	12/2005	3,040.00
1911002097602	David Alpizar Murillo	110440153	RENTA	1012008744792	12/2006	36,450.00
1911002110613	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1041088149595	06/2011	6,696.00
1911002110613	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1043022902196	09/2011	17,207.00
1911002110613	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1043024861724	12/2011	83,527.00
1911002110613	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	RENTA	1012259908161	12/2011	1,373.00

DIRECCION REGIONAL NORTE
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ALAJUELA
 SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN

Requerimiento No.	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1044004595277	08/2012	498,364.00
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1044005451571	09/2012	34,392.00
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1044008668421	01/2013	494,164.00
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1044009965406	03/2013	163,162.76
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1044017754175	01/2014	383,147.00
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1044019143282	03/2014	271,312.00
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1044020143774	04/2014	472,532.00
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1044023355505	08/2014	319,024.00
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1044024091546	09/2014	318,203.00
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1044028219193	02/2015	294,157.00
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1044029025444	03/2015	310,362.00
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1044029784865	04/2015	345,966.00
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1044030642837	05/2015	241,604.00
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1044032058167	07/2015	164,109.00
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1044034744602	10/2015	66,796.00
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1044035575082	11/2015	236,749.00
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	VENTAS	1044036265273	12/2015	162,813.00
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	RENTA	1221115356675	03/2014	6,779.95

DIRECCION REGIONAL NORTE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ALAJUELA
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN

Requerimiento No.	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	T.E.C	1261039925871	12/2013	3,000.00
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	T.E.C	1261041179623	12/2014	9,000.00
1911002110622	Pele Liga Sociedad Anónima	3101548099	T.E.C	1261042449983	12/2015	9,000.00
1911002110561	La Casa Del Gypsum Sociedad Anónima	3101605804	VENTAS	1044014908605	09/2013	361,880.65
1911002110561	La Casa Del Gypsum Sociedad Anónima	3101605804	VENTAS	1044022682543	07/2014	852,742.48
1911002110561	La Casa Del Gypsum Sociedad Anónima	3101605804	VENTAS	1044027351376	01/2015	413,993.00
1911002110561	La Casa Del Gypsum Sociedad Anónima	3101605804	VENTAS	1044029575041	04/2015	374,312.00
1911002110561	La Casa Del Gypsum Sociedad Anónima	3101605804	RENTA	1221128347731	03/2015	31,590.00
1911002110561	La Casa Del Gypsum Sociedad Anónima	3101605804	T.E.C	1261039945742	12/2013	9,000.00
1911002110561	La Casa Del Gypsum Sociedad Anónima	3101605804	T.E.C	1261041372683	12/2014	9,000.00
1911002110561	La Casa Del Gypsum Sociedad Anónima	3101605804	T.E.C.	1261042681543	12/2015	9,000.00
1911002110561	La Casa Del Gypsum Sociedad Anónima	3101605804	SANCION	9222000539324	12/2012	948,500.00
1911002105451	Multiservicios Adrian & Jimena Costa Rica Sociedad Anónima	3101587674	RENTA	9090000494075	12/2013	3,794,000.00
1911002105451	Multiservicios Adrian & Jimena Costa Rica Sociedad Anónima	3101587674	T.E.C	1261038702305	12/2012	9,000.00

DIRECCION REGIONAL NORTE
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ALAJUELA
 SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN

Requerimiento No.	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto
1911002105451	Multiservicios Adrian & Jimena Costa Rica Sociedad Anónima	3101587674	SANCION	9222000781612	12/2013	189,700.00
1911002105467	Multiservicios Adrian & Jimena Costa Rica Sociedad Anónima	3101587674	T.E.C	1261035653421	12/2010	9,000.00
1911002105467	Multiservicios Adrian & Jimena Costa Rica Sociedad Anónima	3101587674	T.E.C	1261036999616	12/2011	9,000.00
1911002109685	Mega Importaciones de Heredia Sociedad Anónima	3101414728	VENTAS	1044034024083	09/2015	4,927,878.00
1911002109685	Mega Importaciones de Heredia Sociedad Anónima	3101414728	RENTA	1012609526625	12/2014	305,064.69
1911002109685	Mega Importaciones de Heredia Sociedad Anónima	3101414728	RENTA	1012614823647	12/2015	1,550,145.25
1911002109685	Mega Importaciones de Heredia Sociedad Anónima	3101414728	T.E.C	1261040716756	12/2014	9,000.00
1911002109685	Mega Importaciones de Heredia Sociedad Anónima	3101414728	T.E.C	1261042073794	12/2015	9,000.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RENTA	1012611343195	12/2014	1,566,848.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RENTA	1221130331197	03/2015	391,712.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RENTA	1221130331172	06/2015	391,712.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RENTA	1221130331154	09/2015	391,712.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RENTA	1012616298294	12/2015	4,714,659.00

DIRECCION REGIONAL NORTE
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ALAJUELA
 SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN

Requerimiento No.	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Periodo	Monto
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	T.E.C	1261039945024	12/2013	750.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	T.E.C	1261041539721	12/2014	3,000.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034701707121	05/2014	49,000.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034701831554	06/2014	49,000.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034701876774	07/2014	49,000.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034701971107	08/2014	49,000.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034702066517	09/2014	53,800.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034702165953	10/2014	53,800.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034702262754	11/2014	34,000.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034702356676	12/2014	38,800.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034702443905	01/2015	6,980.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034702522795	02/2015	12,950.00

DIRECCION REGIONAL NORTE
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ALAJUELA
 SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN

Requerimiento No.	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034702611241	03/2015	12,950.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034702711804	04/2015	18,263.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034702798342	05/2015	12,950.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034702911164	06/2015	12,200.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034703003704	07/2015	12,950.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034703109273	08/2015	20,057.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034703299527	10/2015	39,650.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034703346747	11/2015	21,810.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034703389456	12/2015	21,810.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034703461486	01/2016	21,810.00
1911002089507	Mil Novecientos Sesenta y Siete Avikor Sociedad Anónima	3101668812	RETENCIONES	1034703517863	02/2016	15,220.00

DIRECCION REGIONAL NORTE
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ALAJUELA
 SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN

Requerimiento No.	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto
1911002093287	Jose Enrique Camacho Esquivel	203940252	VENTAS	1044013793067	08/2013	326,593.00
1911002093287	Jose Enrique Camacho Esquivel	203940252	VENTAS	1044034562794	10/2015	208,207.82
1911002093287	Jose Enrique Camacho Esquivel	203940252	VENTAS	1044035265926	11/2015	260,097.74
1911002093287	Jose Enrique Camacho Esquivel	203940252	VENTAS	1044036142642	12/2015	1,677,276.00
1911002093287	Jose Enrique Camacho Esquivel	203940252	VENTAS	1044036842405	01/2016	1,268,042.00
1911002093287	Jose Enrique Camacho Esquivel	203940252	VENTAS	1044037688574	02/2016	1,076,240.00
1911002093287	Jose Enrique Camacho Esquivel	203940252	RENTA	1012610713755	12/2014	26,454.08
1911002093287	Jose Enrique Camacho Esquivel	203940252	RENTA	1012614275416	12/2015	2,901,724.50

(*) Devenga intereses y recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. PUBLÍQUESE

Carlos Vargas Durán
 Director General

Roberto Arias Murillo
 Gerente Tributario A.I